

POR FAVOR LEA EL TÍTULO AVISO GENERAL Y LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO Y VENTA DE TOKENS CUIDADOSAMENTE ANTES DE COMPRAR LOS TOKENS. TENGA EN CUENTA QUE ESTE ACUERDO CONTIENE UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE VINCULANTE Y UNA RENUNCIA A DEMANDAS COLECTIVAS QUE, SI APLICAN A USTED, AFECTAN SUS DERECHOS LEGALES. SI NO ACEPTA ESTOS TÉRMINOS DE VENTA, NO COMPRE TOKENS. CUANDO HAGA CLIC EN EL BOTÓN ACEPTAR EN LA PARTE INFERIOR DEL DOCUMENTO, USTED ACEPTA ESTAR OBLIGADO POR LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

#### **AVISO GENERAL**

ESTE ACUERDO SIMPLE PARA TOKENS FUTUROS ("SAFT") Y TOKENS CRYPTO 528 (LOS "TOKENS") NO SE OFRECEN NI DISTRIBUYEN A NINGÚN RESIDENTE O PERSONA UBICADA O DOMICILIADA DONDE DICHA OFERTA ESTÉ PROHIBIDA, RESTRINGIDA O NO AUTORIZADA EN CUALQUIER FORMA O MANERA YA SEA EN TOTAL O EN PARTE BAJO LAS LEYES, LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS O LAS NORMAS EN DICHAS JURISDICCIONES.

#### AVISO A LOS RESIDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS

LA OFERTA Y LA VENTA DE SAFT Y LOS TOKENS DESCRITOS A CONTINUACIÓN NO HAN SIDO REGISTRADOS BAJO LA LEY DE VALORES DE EE. UU. DE 1933, Y SUS MODIFICACIONES ("LEY DE VALORES") O BAJO LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO O JURISDICCIÓN EXTRANJERA. ESTA OFERTA SE REALIZA ÚNICAMENTE FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS A PERSONAS FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS (SEGÚN SE DEFINE EN LA SECCIÓN 902 DEL REGLAMENTO S BAJO LA LEY DE VALORES) (Y ÚNICAMENTE EN JURISDICCIONES DONDE DICHA OFERTA Y VENTA ESTÉ PERMITIDA BAJO LA LEY APLICABLE) EN CONFIANZA EN EL REGLAMENTO S BAJO LA LEY DE VALORES. SAFT Y LOS TOKENS NO PUEDEN OFRECERSE, VENDERSE NI TRANSFERIRSE, GARANTIZARSE O HIPOTECARSE DE CUALQUIER OTRO MODO, EXCEPTO SEGÚN LO PERMITIDO POR LA LEY DE VALORES Y LAS LEYES DE VALORES EXTRANJERAS Y ESTATALES APLICABLES DE CONFORMIDAD CON UNA DECLARACIÓN DE REGISTRO EFECTIVA O UNA EXENCIÓN DE LA MISMA.

# AVISO A LOS RESIDENTES DE CANADÁ

EL SAFT Y LOS TOKENS NO SE OFRECEN O DISTRIBUYEN, ASÍ COMO SUS TITULARES NO PUEDEN VENDERLOS O ENAJENARLOS DE OTRO MODO A PERSONAS DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE TENGAN SU RESIDENCIA HABITUAL, UBICACIÓN DEL ASIENTO DE CONSTITUCIÓN EN CANADÁ, EXCEPTO LO PERMITIDO POR LA LEY DE VALORES Y OTRAS LEYES Y REGULACIONES DE CANADÁ. LAS PERSONAS O LOS REPRESENTANTES DE CANADÁ NO DEBEN COMPRAR SAFT NI LAS FICHAS EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO.

# AVISO A LOS RESIDENTES DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO ("EEE")

EN RELACIÓN CON CADA ESTADO MIEMBRO DEL EEE, NO SE PUEDE HACER OFERTA DE VALORES AL PÚBLICO EN ESE ESTADO MIEMBRO EXCEPTO: (A) A CUALQUIER ENTIDAD JURÍDICA QUE SEA CALIFICADA INVERSOR COMO SE DEFINE EN LA DIRECTIVA DE FOLLETO; (B) A MENOS DE 150 PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS (APARTE DE LOS INVERSORES CUALIFICADOS SEGÚN LA DEFINICIÓN DE LA DIRECTIVA SOBRE FOLLETOS) SEGÚN LO PERMITIDO EN VIRTUD DE LA DIRECTIVA SOBRE FOLLETOS; O (C) BAJO CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE SE ENCUENTRE EN EL ARTÍCULO 3(2) DE LA DIRECTIVA SOBRE FOLLETOS, SIEMPRE QUE DICHA OFERTA DE VALORES REQUIERA QUE EL EMISOR PUBLIQUE UN FOLLETO CONFORME AL ARTÍCULO 3 DE LA DIRECTIVA SOBRE FOLLETOS, O COMPLEMENTE UN FOLLETO CONFORME A ARTÍCULO 16 DE LA DIRECTIVA DE FOLLETOS.

SAFT Y LOS TOKENS NO ESTÁN DISEÑADOS PARA SER OFRECIDOS, VENDIDOS O PUESTOS A DISPOSICIÓN DE OTRO MODO Y NO DEBEN SER OFRECIDOS, VENDIDOS O PUESTOS A DISPOSICIÓN DE OTRO MODO A NINGÚN INVERSOR MINORISTA EN EL EEE. A ESTOS EFECTOS, INVERSOR MINORISTA SIGNIFICA UNA PERSONA QUE ES UNA (O MÁS) DE: (I) UN CLIENTE MINORISTA SEGÚN LA DEFINICIÓN EN EL PUNTO (11) DEL ARTÍCULO 4(1) DE LA DIRECTIVA 2014/65/UE ("MIFID II" ); O (II) UN CLIENTE CONFORME A LA DIRECTIVA 2002/92/CE, CUANDO ESE CLIENTE NO CUALIFICARÁ COMO CLIENTE PROFESIONAL SEGÚN SE DEFINE EN EL PUNTO (10) DEL ARTÍCULO 4(1) DE MIFID II; O (III) NO ES UN INVERSOR CALIFICADO COMO SE DEFINE EN LA DIRECTIVA DE FOLLETO. EN CONSECUENCIA, EL REGLAMENTO (UE) N.º 1286/2014 (EL "REGLAMENTO PRIIP") NO REQUIERE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN CLAVE PARA OFRECER O VENDER LOS TOKENS O PONERLO A DISPOSICIÓN DE OTRO MODO PARA



INVERSORES MINORISTAS EN EL EEE Y POR LO TANTO OFRECER O VENDER EL LOS TOKENS O PONERLOS A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INVERSOR MINORISTA EN EL EEE PUEDEN SER ILEGALES SEGÚN EL REGLAMENTO PRIIPS. ES UNA CONDICIÓN DE USTED RECIBIR Y CONSERVAR ESTE DOCUMENTO QUE GARANTIZA QUE ES UN INVERSOR CALIFICADO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AVISO, LA EXPRESIÓN UNA "OFERTA AL PÚBLICO" EN RELACIÓN CON CUALQUIER VALORES EN CUALQUIER ESTADO MIEMBRO SIGNIFICA LA COMUNICACIÓN EN CUALQUIER FORMA Y POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA Y EL VALOR QUE SE OFRECE PARA PERMITIR A UN INVERSOR DECIDIR ADQUIRIR EL VALOR, YA QUE EL MISMO PUEDE SER VARIADO EN ESE ESTADO MIEMBRO POR CUALQUIER MEDIDA DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DE FOLLETOS EN DICHO ESTADO MIEMBRO. LA EXPRESIÓN "DIRECTIVA DE FOLLETO" SIGNIFICA LA DIRECTIVA 2003/71/CE (SEGÚN MODIFICACIÓN, INCLUIDA POR LA DIRECTIVA 2010/73/UE), E INCLUYE CUALQUIER MEDIDA DE IMPLEMENTACIÓN PERTINENTE EN CUALQUIER ESTADO MIEMBRO.

#### **AVISO A LOS RESIDENTES DEL REINO UNIDO**

EN LA MEDIDA EN QUE EL ACUERDO ES UN TÍTULO TRANSFERIBLE EN EL REINO UNIDO, ESTE ACUERDO SE DISTRIBUYE ÚNICAMENTE A Y ESTÁ DIRIGIDO ÚNICAMENTE A (Y CUALQUIER ACTIVIDAD DE INVERSIÓN A LA QUE SE RELACIONE SE REALIZARÁ ÚNICAMENTE CON): (I) PROFESIONALES DE LA INVERSIÓN (EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 19(5) DE LA LEY DE MERCADOS Y SERVICIOS FINANCIEROS DE 2000 (PROMOCIÓN FINANCIERA) ORDEN DE 2005 ENMENDADA (Ia "FPO")); (II) PERSONAS O ENTIDADES DEL TIPO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA FPO; (III) INVERSORES SOFISTICADOS CERTIFICADOS (EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 50(1) DE LA FPO); Y (IV) OTRAS PERSONAS A QUIENES DE OTRA FORMA LE PUEDE SER COMUNICADO LEGALMENTE (TODAS TALES PERSONAS JUNTAS SE DENOMINARÁN "PERSONAS RELEVANTES").

ESTE ACUERDO NO HA SIDO APROBADO POR UNA PERSONA AUTORIZADA. CUALQUIER INVERSIÓN A LA QUE SE RELACIONE ESTE ACUERDO ESTÁ DISPONIBLE ÚNICAMENTE PARA (Y CUALQUIER ACTIVIDAD DE INVERSIÓN A LA QUE SE RELACIONE SE REALIZARÁ ÚNICAMENTE CON) PERSONAS RELEVANTES. ESTE ACUERDO ESTÁ



DIRIGIDO ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS RELEVANTES Y LAS PERSONAS QUE NO SON PERSONAS RELEVANTES NO DEBEN TOMAR NINGUNA MEDIDA BASADA EN ESTE ACUERDO Y NO DEBEN CONFIAR EN ÉL. ES UNA CONDICIÓN DE USTED RECIBIR Y CONSERVAR ESTE ACUERDO QUE USTED GARANTIZA A LA COMPAÑÍA, SUS GERENTES Y SUS FUNCIONARIOS QUE USTED ES UNA PERSONA RELEVANTE.

#### **AVISO A LOS RESIDENTES DE CHINA LAS**

PERSONAS CON DOMICILIO EN LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA O QUE COMPREN EN LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA (EXCLUIDAS LAS REGIONES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES DE HONG KONG Y MACAO Y LA ISLA DE TAIWÁN) QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COMPRA, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DEL ACUERDO.

#### AVISO A LOS RESIDENTES DE HONG KONG

EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO NO HA SIDO REVISADO NI APROBADO POR NINGUNA AUTORIDAD REGULADORA DE HONG KONG. SE LE RECOMIENDA SER PRECAUCIÓN EN RELACIÓN CON ESTA OFERTA. SI TIENE ALGUNA DUDA SOBRE ALGUNO DE LOS CONTENIDOS DE ESTE ACUERDO, DEBE OBTENER ASESORAMIENTO PROFESIONAL INDEPENDIENTE. ESTE ACUERDO NO CONSTITUYE UNA OFERTA O INVITACIÓN AL PÚBLICO EN HONG KONG PARA ADQUIRIR LOS TOKENS QUE SE OFRECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EN CONSECUENCIA, A MENOS QUE LO PERMITA LA LEY DE HONG KONG, NINGUNA PERSONA PUEDE EMITAR O TENER EN SU POSESIÓN A LOS EFECTOS DE LA EMISIÓN, ESTE ACUERDO RELACIONADO CON LOS TOKENS QUE SE OFRECEN, YA SEA EN HONG KONG O EN OTRO LUGAR, QUE ESTÉ DIRIGIDO O EL CONTENIDO A LOS CUALES EL PÚBLICO DE HONG KONG PUEDE ACCEDER O LEERLOS, SALVO EN CIRCUNSTANCIAS QUE NO RESULTEN EN QUE ESTE ACUERDO CONSTITUYA UN "FOLLETO" SEGÚN SE DEFINE EN LA ORDENANZA DE SOCIEDADES (LIQUIDACIÓN Y DISPOSICIONES DIVERSAS) DE HONG KONG (CAP 32 DE LAS LEYES DE HONG KONG) (EL "C(WUMP)O") O QUE NO CONSTITUYEN UNA OFERTA O UNA INVITACIÓN AL PÚBLICO A LOS EFECTOS DE LA ORDENANZA DE VALORES Y FUTUROS (CAP. 571 DE LAS LEYES DE HONG KONG) O EL C(WUMP)O. LA OFERTA DE LOS TOKENS ES PERSONAL A LA PERSONA A LA QUE SE HA ENTREGADO ESTE CONTRATO. Y LOS TOKENS SÓLO SERÁN ACEPTADOS POR DICHA PERSONA. NINGUNA PERSONA A LA QUE SE ENTREGUE UNA COPIA DE ESTE ACUERDO PODRÁ



EMITIR, CIRCULAR O DISTRIBUIR ESTE ACUERDO EN HONG KONG O HACER O DAR UNA COPIA DE ESTE ACUERDO A CUALQUIER OTRA PERSONA.

#### AVISO A LOS POSIBLES COMPRADORES EN AUSTRALIA

NI ESTE ACUERDO NI CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE DIVULGACIÓN EN RELACIÓN CON LA OFERTA O LA VENTA DEL ACUERDO O LOS DERECHOS EN VIRTUD DEL ACUERDO, SE HA SIDO, SERÁ O NECESITA SER PRESENTADO ANTE LA COMISIÓN DE VALORES E INVERSIONES DE AUSTRALIA . ESTE ACUERDO NO ES UNA DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE PRODUCTOS BAJO LA DIVISIÓN 2 DE LA PARTE 7.9 DE LA LEY DE CORPORACIONES DE 2001 (CTH) ("LEY DE CORPORACIONES AUSTRALIANAS") NI ES UN FOLLETO BAJO EL CAPÍTULO 6D DE LA LEY DE CORPORACIONES AUSTRALIANAS, Y EL ACUERDO NO HA SIDO, Y NO ESTARÁN REGISTRADOS COMO PLAN DE INVERSIÓN ADMINISTRADA BAJO LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS DE AUSTRALIA.

ESTE ACUERDO NO ES NECESARIO Y NO CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN QUE SERÍA REQUERIDA EN UN ACUERDO DE DIVULGACIÓN O DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE PRODUCTO, O TODA LA INFORMACIÓN QUE UN INVERSOR POTENCIAL PUEDE DESEAR O DEBERÍA OBTENER PARA TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN INFORMADA. AL ACEPTAR EL RECIBO DE ESTE ACUERDO, USTED REPRESENTA Y GARANTIZA QUE ES UN "INVERSOR SOFISTICADO" SEGÚN SE DEFINE EN LA SECCIÓN 708(8) DE LA LEY DE CORPORACIONES O UN "INVERSOR PROFESIONAL" EN LA SECCIÓN 708(11) DE LA LEY DE CORPORACIONES Y UN "CLIENTE MAYORISTA" BAJO LA SECCIÓN 761G DE LA LEY DE CORPORACIONES. EL EMISOR DE ESTE ACUERDO NO ESTÁ REGISTRADO COMO PLAN DE INVERSIÓN ADMINISTRADA BAJO LA LEY DE CORPORACIONES. CUALQUIER PERSONA A LA QUE SE EMITE ESTE ACUERDO NO DEBE, DENTRO DE LOS 12 MESES DESPUÉS DE DICHA EMISIÓN, OFRECER, TRANSFERIR O ASIGNAR ESTE ACUERDO A PERSONAS EN AUSTRALIA, EXCEPTO EN CIRCUNSTANCIAS DONDE LA LEY DE CORPORACIONES NO REQUIERA LA DIVULGACIÓN A DICHAS PERSONAS.

NINGUNA PERSONA MENCIONADA EN ESTE ACUERDO TIENE UNA LICENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS DE AUSTRALIA. NI ESTE ACUERDO, LAS OFERTAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE NI CUALQUIER OTRO ACUERDO DE DIVULGACIÓN EN RELACIÓN CON EL ACUERDO PUEDEN SER PARCIAL O TOTALMENTE DISTRIBUIDOS,



PUBLICADOS, REPRODUCIDOS, TRANSMITIDOS O PUESTOS A DISPOSICIÓN O DIVULGADOS DE OTRO MODO POR RECEPTORES A CUALQUIER PERSONA EN AUSTRALIA QUE NO SEA INVERSORES PROFESIONALES.

## AVISO A LOS RESIDENTES DE ALEMANIA

EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ESTE ACUERDO SE DISTRIBUYE ÚNICAMENTE A INVERSORES CUALIFICADOS SEGÚN LA DIRECTIVA SOBRE FOLLETOS. QUE COMPREN O VENDAN PROFESIONAL O COMERCIALMENTE VALORES O PRODUCTOS DE INVERSIÓN (VERMÖGENSANLAGEN) DENTRO DEL SIGNIFICADO DE LA LEY ALEMANA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN (VERMÖGENSANLAGENGESETZ) POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE OTROS. NINGÚN FOLLETO DE VALORES (WERTPAPIERPROSPEKT) O FOLLETO DE PRODUCTO DE INVERSIÓN (VERMÖGENSANLAGENVERKAUFSPROSPEKT) SE HA PRESENTADO NI PRESENTARÁ ANTE LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN FINANCIERA FEDERAL DE ALEMANIA (BAFIN) NI PUBLICADO DE OTRO MODO EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA. NINGUNA OFERTA PÚBLICA O DISTRIBUCIÓN DE COPIAS DE CUALQUIER ACUERDO RELACIONADO CON LA RED O LOS TOKENS, INCLUYENDO ESTE ACUERDO. SE REALIZARÁ EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, EXCEPTO CUANDO UNA EXENCIÓN EXPRESA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTRICCIONES DE LA OFERTA PÚBLICA EN VIRTUD DE LA LEY DE FOLLETO DE VALORES DE ALEMANIA Y LA SE APLICA LA LEY DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN.

#### **AVISO A LOS RESIDENTES DE FRANCIA**

ESTE ACUERDO NO HA SIDO PREPARADO Y NO SE DISTRIBUYE EN EL CONTEXTO DE UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES FINANCIEROS EN FRANCIA SEGÚN EL ARTÍCULO L. 411-1 DEL CÓDIGO FRANCÉS MONÉTAIRE ET FINANCIER. EN CONSECUENCIA, NO SE HAN OFRECIDO O VENDIDO NI SE OFRECERÁN NI SE VENDERÁN NINGÚN VALORES FINANCIEROS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, AL PÚBLICO EN FRANCIA, Y CUALQUIER MATERIAL DE LA OFERTA NO PUEDE SER, NI SERÁ, DISTRIBUIDO NI HACE QUE SE DISTRIBUYA AL PÚBLICO EN FRANCIA O UTILIZADO EN RELACIÓN CON CUALQUIER OFERTA AL PÚBLICO EN FRANCIA.

LAS OFERTAS, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE VALORES SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE A INVERSORES CALIFICADOS (INVESTISSEURS QUALIFIÉS) QUE ACTÚEN POR CUENTA



PROPIA, TODO COMO SE DEFINEN Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS L. 411-2, D. 411-1, D. 744 -1 D. 754-1, Y D. 764-1 DEL CÓDIGO FRANCÉS MONÉTAIRE ET FINANCIER Y NORMAS APLICABLES DEL MISMO.

SE INFORMA A LOS INVERSORES POTENCIALES DE QUE (I) ESTE ACUERDO NO HA SIDO Y NO SERÁ SOMETIDO A LA AUTORIDAD DEL MERCADO FINANCIERO FRANCES ("AMF"), (II) EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS L. 411-1, D. 411-1, D. 744-1, D. 754-1 Y D. 764-1 DEL CÓDIGO FRANCÉS MONÉTAIRE ET FINANCIER, TODO INVERSOR CUALIFICADO DEBE ACTUAR POR CUENTA PROPIA, Y (III) LA DISTRIBUCIÓN O VENTA DIRECTA O INDIRECTA AL PÚBLICO DE VALORES SÓLO PUEDE REALIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS L. 411-1, L. 411-2, L. 412-1 Y L. 621-8 A L. 621-8-3 DEL CÓDIGO MONETARIO FRANCÉS ET FINANCIERO.

## **AVISO A LOS RESIDENTES DE SUIZA**

ESTE ACUERDO (Y CUALQUIER OTRO MATERIAL DE OFERTA O COMERCIALIZACIÓN CON RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE INVERSIÓN A LA QUE SE RELACIONA ESTE ACUERDO) PUEDE SER DISTRIBUIDO O PUESTO A DISPOSICIÓN EN. HACIA O DESDE SUIZA ÚNICAMENTE PARA INVERSORES CALIFICADOS SEGÚN EL SIGNIFICADO DE SWISS COLECTIVE LEY DE PLANES DE INVERSIÓN ("CISA"), SU ORDENANZA DE IMPLEMENTACIÓN Y ORIENTACIÓN REGLAMENTARIA (CADA PERSONA ES UN "INVERSOR CALIFICADO"). ESTE ACUERDO (NI CUALQUIER OTRA OFERTA O MATERIAL DE COMERCIALIZACIÓN CON RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE INVERSIÓN A LA QUE SE RELACIONA ESTE ACUERDO) NO HA SIDO Y NO SERÁ PRESENTADO NI APROBADO POR NINGUNA AUTORIDAD REGULADORA SUIZA. ESTE ACUERDO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE SUSCRIPCIÓN, COMPRA O ADQUISICIÓN DE CUALQUIER TOKEN Y NO CONSTITUYE UN FOLLETO SEGÚN LA CISA, EL CÓDIGO SUIZO DE OBLIGACIONES O LAS REGLAS DE COTIZACIÓN DE CUALQUIER LUGAR DE NEGOCIACIÓN EN SUIZA. CUALQUIER INVERSIÓN CON LA QUE SE RELACIONE ESTE ACUERDO ESTÁ DISPONIBLE ÚNICAMENTE PARA (Y CUALQUIER ACTIVIDAD DE INVERSIÓN CON LA QUE SE RELACIONE SE REALIZARÁ ÚNICAMENTE CON) INVERSORES CALIFICADOS.

#### AVISO A LOS RESIDENTES DE SINGAPUR

LA OFERTA O VENTA DEL ACUERDO NO SE RELACIONA CON UN PLAN DE INVERSIÓN COLECTIVA AUTORIZADO BAJO LA SECCIÓN 286 DE LA LEY DE VALORES Y FUTUROS



(EL "SFA") O RECONOCIDO BAJO LA SECCIÓN 287 DE LA SFA, CAPÍTULO 289 DE SINGAPUR. ESTE ACUERDO NO ES Y NO HA SIDO REGISTRADO COMO FOLLETO ANTE LA AUTORIDAD MONETARIA DE SINGAPUR Y, EN CONSECUENCIA, LA RESPONSABILIDAD LEGAL BAJO LA SFA EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO DE LOS FOLLETOS NO SE APLICA, Y USTED DEBE EJERCER PRECAUCIÓN EN RELACIÓN CON LA OFERTA Y CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE SI LA COMPRA DEL ACUERDO ES ADECUADA PARA USTED. SI TIENE ALGUNA DUDA SOBRE ALGUNO DE LOS CONTENIDOS DE ESTE ACUERDO, DEBE OBTENER ASESORAMIENTO PROFESIONAL INDEPENDIENTE.

ESTE ACUERDO Y CUALQUIER OTRO ACUERDO O MATERIAL EN RELACIÓN CON LA OFERTA O LA VENTA, O LA INVITACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN O LA COMPRA DEL ACUERDO NO SE PUEDE CIRCULAR NI DISTRIBUIR, NI EL ACUERDO PUEDE SER OFRECIDO O VENDIDO, NI SER OBJETO DE UNA INVITACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN O COMPRA, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A PERSONAS EN SINGAPUR DISTINTAS DE UN INVERSOR ACREDITADO, SEGÚN TAL TÉRMINO SE DEFINE EN LA SFA.

#### AVISO A LOS RESIDENTES DE COREA DEL SUR

ESTE ACUERDO NO ES, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBE INTERPRETARSE COMO, UNA OFERTA DE VALORES EN COREA DEL SUR BAJO LA LEY DE SERVICIOS DE INVERSIÓN FINANCIERA Y MERCADOS DE CAPITAL DE COREA DEL SUR (LA "FISCMA"). A LOS EFECTOS DE ESTE AVISO, LA EXPRESIÓN "OFERTA" EN RELACIÓN CON CUALQUIER VALORES BAJO LA FISCMA SIGNIFICA LA INVITACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE VALORES NUEVAMENTE EMITIDOS A MÁS DE 50 INVERSORES MINORISTAS. LOS TOKENS NO HAN SIDO REGISTRADOS BAJO LA FISCMA, Y LOS TOKENS NO PUEDEN SER OFRECIDOS, VENDIDOS, TRANSFERIDOS, PRENADOS O HIPOTECADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, NI OFRECIDOS O VENDIDOS A NINGUNA PERSONA PARA OFRECER O REVENDER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN COREA DEL SUR O A CUALQUIER RESIDENTE DE COREA DEL SUR.

# AVISO A LOS RESIDENTES DE TAIWÁN



ESTE ACUERDO PUEDE ESTAR DISPONIBLE FUERA DE TAIWÁN PARA LA COMPRA FUERA DE TAIWÁN POR INVERSIONISTAS RESIDENTES EN TAIWÁN, PERO NO PUEDE OFRECERSE NI VENDERSE EN TAIWÁN.

#### **ACUERDO SIMPLE PARA FUTUROS TOKENS**

## **AVISO A LOS COMPRADORES**

Este documento no constituye un consejo o consejo de inversión ni una solicitud de inversión en ningún valor y no debe interpretarse de esa manera. Este documento no constituye ni forma parte de, y no debe interpretarse como, ninguna oferta de venta o suscripción, ni ninguna invitación a ofrecer para comprar o suscribir ningún valor. Ni los tokens Crypto 528 ni este Acuerdo constituirán una oferta de valores para la venta en los EE. UU. o en cualquier otra jurisdicción.

**ESTE CERTIFICA QUE** , a cambio del pago por parte del comprador que suscribe ("Comprador") del Monto de la Compra en o alrededor de la Fecha Efectiva, 528 Holdings Ltd., una compañía registrada en las Islas Vírgenes Británicas, un país, ("Compañía") , otorga al Comprador el derecho a recibir ("Derecho") ciertas unidades del token Crypto 528 ("Token(s)"), sujeto a los términos establecidos a continuación.

#### 1.Eventos



a.Emisión de tokens. En contraprestación por el Monto de Compra indicado en la tabla anterior, la Compañía emitirá, o hará que una afiliada de la Compañía emita al Comprador, una cantidad de unidades del Token ("Fichas del Comprador") igual al Monto de Compra dividido por el Precio de referencia (como se define a continuación) de acuerdo con los términos de este Acuerdo (la "Emisión de token"). En relación con y como condición para la emisión de Tokens del Comprador por parte de la Compañía al Comprador de conformidad con esta Cláusula 1(a):

- El Comprador ejecutará y entregará a la Compañía todos y cada uno de los documentos relacionados con este Acuerdo y la transacción contemplada. Aquí en; y
- El Comprador proporcionará a la Compañía una dirección de red para la cual asignar los Tokens del Comprador al comienzo de la Emisión de Tokens.

b.Programa de liberación de tokens. La Compañía o un Afiliado, según corresponda, comenzará a liberar Tokens al Comprador de acuerdo con el Programa de Liberación de Tokens en el Anexo C adjunto al presente. (el "Programa de liberación de tokens").

## 2. Finalidad prevista y uso del token en el ecosistema

- a. El token es un token de utilidad criptográfica. Las características y el uso del Token se describen con más detalle en el Material, que está disponible a través del Sitio web.
- b. La propiedad del Token no conlleva ningún derecho, expreso o implícito, aparte del derecho descrito en el Whitepaper. En particular, el Comprador comprende y acepta que el Token no representa ni confiere ningún derecho de propiedad o participación, acción, capital o seguridad o derechos equivalentes, distintos de los derechos sobre la Plataforma Crypto 528 descritos en el Material. El Comprador entiende que el Token no está destinado a fines especulativos o de inversión con la expectativa de obtener ganancias en la reventa.
- c. La Compañía no ofrece garantías ni representaciones y no ofrece ninguna garantía (en cada caso, ya sea expresa o implícita) de que el Token conferirá ningún derecho real y/o ejercitable de uso, funcionalidad, características, propósito o atributos en relación con la provisión y recepción de los servicios en el ecosistema de la Red.
- d.El Comprador entiende y acepta que el Token:

i.no es un préstamo a ninguna Empresa;

- ii. no proporciona al Comprador ninguna propiedad u otro interés en la Compañía, o cualquier otra compañía, empresa o compromiso, o cualquier tipo de empresa;
- iii. no pretende ser una representación de moneda o dinero (ya sea fiduciario o virtual o cualquier forma de dinero electrónico), valor, mercancía, bono, instrumento de deuda, unidad en un plan de inversión colectiva o cualquier otro tipo de instrumento financiero o inversión;



iv. no tiene la intención de representar ningún derecho bajo un contrato por diferencias o bajo cualquier otro contrato cuyo propósito o fin pretendido sea obtener una ganancia o evitar una pérdida;

v. no es una mercancía o activo que cualquier persona esté obligada a redimir o comprar;

vi. no es ningún pagaré, obligación, garantía u otro certificado que dé derecho al tenedor a intereses, dividendos o cualquier tipo de rendimiento de cualquier persona;

vii. no tiene la intención de ser un valor, instrumento de materias primas, derivado financiero, papel comercial o instrumento negociable, o cualquier otro tipo de instrumento financiero entre el tenedor relevante y cualquier otra persona, ni hay ninguna expectativa de ganancia; y viii.no es una oferta o solicitud en relación con juegos, juegos de azar, apuestas, loterías y/o servicios y productos similares.

Las protecciones que ofrece la ley aplicable en relación con la compra y oferta de los instrumentos financieros y/o inversiones antes mencionados no se aplican a la venta y compra del Token y ni este Acuerdo ni los documentos relevantes constituyen un prospecto o documento de oferta, y no son una oferta de venta, ni la solicitud de una oferta de compra de cualquier inversión o instrumento financiero en cualquier jurisdicción.

#### 3.Terminación.

Este Acuerdo vencerá y terminará cuando ocurra uno de los siguientes eventos:

- a. la emisión de todos los Tokens del Comprador al Comprador;
- b.la devolución/reembolso del Monto de Compra al Comprador (menos cualquier gasto, tarifa o monto incurrido por la Compañía para facilitar la distribución al Comprador), que puede ocurrir en los casos en que la Compañía decida dejar de ofrecer Tokens a el Comprador por cualquier motivo de conformidad con la Cláusula 11 de este Acuerdo;
- c. en el caso de que la Compañía determine, a su exclusivo criterio, que el Comprador ha reunido sus fondos, formado un sindicato y/o utilizado financiación colectiva en relación con la compra de los Tokens;
- d. el Comprador no cumple con los controles de KYC, contra el lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo prescritos por la Compañía de conformidad con las Cláusulas 10.c y 10.d de este Acuerdo; o
- e.la disolución o liquidación de la Sociedad.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes puede rescindir este Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra parte si la parte que rescinde tiene motivos razonables para creer que la otra parte ha incumplido materialmente o no ha cumplido con cualquiera de sus



representaciones, garantías, convenios o acuerdos establecidos en este acuerdo. La parte que rescinde debe notificar por escrito dicha intención a la otra parte con al menos diez (10) días de anticipación.

A la terminación de este Acuerdo:

- f. todos los derechos del Comprador bajo este Acuerdo terminarán inmediatamente;
- g.el Comprador no tendrá derecho a recibir más Tokens de Comprador además de los Tokens de Comprador que la Compañía haya entregado al Comprador antes de dicha rescisión;
- h. el Comprador no tendrá derecho a ningún reembolso de ningún monto pagado, excepto en el caso de que la Compañía rescinda este Acuerdo sin que el Comprador incumpla este Acuerdo; y
- i. Las cláusulas 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 sobrevivirán a la terminación de este Acuerdo.

#### 4. Definiciones

"Afiliado" significa, con respecto a cualquier parte, una Persona que controla, es controlada por o está bajo el control común de dicha parte; donde "control" significa, con respecto a cualquier Persona, la propiedad de otra Persona de más del 50% de los valores con derecho a voto de dicha Persona.

"Acuerdo" significa este Acuerdo de venta de tokens.

"Autoridad Gubernamental" significa cualquier nación o gobierno, cualquier estado u otra subdivisión política del mismo, cualquier entidad que ejerza funciones legislativas, judiciales o administrativas del gobierno o relacionadas con él, incluyendo, sin limitación, cualquier autoridad gubernamental, agencia, departamento, junta, comisión o instrumentalidad, y cualquier juzgado, tribunal o árbitro(s) de jurisdicción competente, y cualquier organización autorreguladora.

"Material" se refiere a la plataforma de presentación, el documento técnico y otra información relevante en relación con la Compañía y la Red, en cada caso, según se modifique o actualice ocasionalmente, disponible en \_www.crypto528.com\_\_\_ ("Sitio web").

"Efecto Adverso Material" significa un efecto adverso material en el negocio, los activos (incluidos los activos intangibles), los pasivos, la situación financiera o los resultados de las operaciones de una parte, excepto en la medida en que dicho efecto resulte de (i) cambios en los requisitos contables aplicables a cualquier industria en la que opera la parte, (ii) cambios en las Leyes aplicables, (iii) cambios en las condiciones políticas globales, nacionales o regionales (incluido el estallido de guerra o actos de terrorismo) o en las condiciones comerciales



económicas, regulatorias, políticas o de mercado en general o en los mercados financieros nacionales o globales, (iv) cualquier ley, regla o reglamento propuesto o cualquier enmienda propuesta a cualquier ley, regla o reglamento existente, en cada caso que afecte a la parte o (v) cualquier acción tomada por la parte que se requiera de conformidad con este Acuerdo.

"Persona" significa persona física o jurídica o persona, incluida una subdivisión gubernamental o política o una agencia o instrumento de la misma.

"Persona Prohibida" significa cualquier Persona que sea (i) nacional o residente de cualquier país sujeto a embargo o restricción de los Estados Unidos, (ii) incluida o afiliada a cualquier Persona en la Lista de Personas Denegadas del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, Lista de Entidades, o Lista no verificada; la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, Narcotraficantes Especialmente Designados o Terroristas Especialmente Designados, o el Anexo de la Orden Ejecutiva No. 13224; la Lista de Excluidos del Departamento de Estado; o Sanciones de la ONU; (iii) una Persona con quien las transacciones comerciales, incluidas las exportaciones y reexportaciones, están restringidas por una Autoridad Gubernamental de los Estados Unidos, incluidos todos los elementos enumerados en las cláusulas anteriores (i), (ii) y (iii) y cualquier actualización o revisiones al mismo y cualquier regla recientemente publicada al respecto; o (iv) sujeto u objetivo de cualquier otra sanción económica administrada o impuesta por las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

"US\$" significa, en relación con una suma, dicha suma en la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

# 5. Declaraciones y Garantías de la Compañía

La Compañía declara y garantiza lo siguiente a la Fecha Efectiva:

- a. La Compañía es una compañía debidamente organizada, válidamente existente y al corriente de conformidad con las Leyes de su jurisdicción de constitución, y tiene el poder y autoridad para poseer, arrendar y operar sus propiedades y llevar a cabo su negocio como ahora se lleva a cabo.
- b. La ejecución, entrega y cumplimiento por parte de la Compañía de este Acuerdo está dentro del poder de la Compañía y, salvo con respecto a las acciones que se tomarán cuando se emitan Tokens al Comprador, ha sido debidamente autorizado por todos los necesarios. acciones por parte de la Compañía. Este Acuerdo constituye una obligación legal, válida y vinculante de la Compañía, exigible contra la Compañía de acuerdo con sus términos, excepto en la medida limitada por quiebra, insolvencia u otras Leyes de aplicación general relacionadas



o que afecten la ejecución de los derechos de los acreedores en general y en general. principios de equidad. Según el conocimiento de la Compañía, no está en violación de (i) su escritura de constitución y estatutos actuales, (ii) cualquier Ley material aplicable a la Compañía, o (iii) cualquier escritura o contrato material del cual la Compañía es parte parte o por la cual está obligado, donde, en cada caso, tal violación o incumplimiento, individualmente o junto con todas esas violaciones o incumplimientos, podría esperarse razonablemente que tenga un Efecto Adverso Material en la Compañía.

- c. Según el conocimiento de la Compañía, la realización y consumación de las transacciones contempladas en este Acuerdo no: (i) violan ninguna Ley material aplicable a la Compañía; (ii) resultar en la aceleración de cualquier contrato o contrato material del cual la Compañía sea parte o por el cual esté obligada; o (iii) resulte en la creación o imposición de cualquier gravamen sobre cualquier propiedad, activo o ingreso de la Compañía o la suspensión, confiscación o no renovación de cualquier permiso, licencia o autorización relevante aplicable a la Compañía, su negocio u operaciones.
- d. No se requieren consentimientos ni aprobaciones en relación con la ejecución de este Acuerdo, aparte de las aprobaciones corporativas de la Compañía.
- e. Según el conocimiento de la Compañía, la Compañía o un Afiliado de la Compañía posee o posee (o puede obtener en términos comercialmente razonables) suficientes derechos legales sobre todas las patentes, marcas registradas, marcas de servicio, nombres comerciales, derechos de autor, secretos comerciales, licencias, información, procesos y otros derechos de propiedad intelectual necesarios para el negocio de la Compañía tal como se lleva a cabo ahora y como se propone llevar a cabo actualmente, sin infringir los derechos de otros.

## 6.Declaraciones y garantías y convenios del Comprador

El Comprador declara y garantiza lo siguiente a partir de la Fecha de entrada en vigencia y cada día que el Comprador reciba los Tokens del Comprador de conformidad con la Cláusula 1: a.Si el Comprador es una Persona física, el Comprador es de en su sano juicio, tiene la capacidad legal para celebrar este Acuerdo, ha celebrado este Acuerdo por su propia voluntad y comprende la naturaleza de las obligaciones que asumirá en virtud de este Acuerdo; y si el Comprador es una entidad, está debidamente constituida, válidamente existente y al corriente de conformidad con las Leyes de su jurisdicción de constitución.

b. El Comprador tiene plena capacidad legal, poder y autoridad para ejecutar y entregar este Acuerdo y cumplir con sus obligaciones en virtud del mismo. Este Acuerdo constituye una obligación legal, válida y vinculante del Comprador, exigible de acuerdo con sus términos, salvo



que pueda estar limitado por quiebra, insolvencia u otras leyes de aplicación general relacionadas o que afecten la ejecución de los derechos de los acreedores en general y los principios generales. de equidad

- c. La ejecución, entrega y cumplimiento de este Acuerdo por parte del Comprador no requieren aprobación ni ninguna otra acción por parte de ninguna autoridad o persona gubernamental.
- d. El Comprador ha leído y comprendido todos los términos de este Acuerdo (incluidos todos los Anexos) y el Material.
- e.El Comprador ha recibido una copia del Material actual elaborado en relación con los Tokens y lo ha leído detenidamente. El Comprador reconoce y consiente que el Material puede cambiar durante el tiempo previo a la Fecha de Venta Pública.
- f. El Comprador está celebrando este Acuerdo por su propia cuenta para la inversión, no como un representante o agente, y no con miras a, o para la reventa en relación con la distribución del mismo, y el Comprador no tiene intención actual de vender , otorgando cualquier participación en, o distribuyendo de otro modo el mismo. El Comprador tiene tal conocimiento y experiencia en asuntos financieros y comerciales que el Comprador es capaz de evaluar los méritos y riesgos de dicha inversión, puede incurrir en una pérdida total de dicha inversión sin perjudicar la condición financiera del Comprador y puede asumir la responsabilidad económica. riesgo de dicha inversión por un período de tiempo indefinido. El Comprador entiende que los Tokens que se entregarán al Comprador pueden considerarse valores y es posible que no puedan revenderse ni transferirse a menos que se cumpla con las Leyes de valores aplicables o a menos que y hasta que la Compañía lo determine razonablemente, con base en el asesoramiento legal. abogado, y notifica al Comprador que los Tokens no son valores y son libremente negociables. El Comprador declara además que se le ha brindado la oportunidad de hacer preguntas a la Compañía y, en su caso, ha recibido respuestas de la Compañía con respecto a este Acuerdo.
- g. El Comprador entiende que los Tokens del Comprador no son reembolsables y no se pueden canjear por efectivo (o su valor equivalente en cualquier otra moneda virtual) o cualquier obligación de pago de la Compañía o cualquier Afiliado.
- h. EL COMPRADOR RECONOCE QUE NADA EN ESTE ACUERDO NI LA COMPRA DE LOS TOKENS DEL COMPRADOR (I) PROPORCIONA AL COMPRADOR NINGÚN RECLAMO CON RESPECTO A LA COMPAÑÍA, SUS AFILIADOS O SUS RESPECTIVOS ACTIVOS, (II) PROPORCIONA AL COMPRADOR CUALQUIER PROPIEDAD O INTERÉS ECONÓMICO CUALQUIER EN LA COMPAÑÍA O (III) PROPORCIONA AL COMPRADOR CUALQUIER DERECHO DE UN MIEMBRO O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA O CUALQUIER DERECHO



A VOTAR PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTORES O SOBRE CUALQUIER ASUNTO SOMETIDO A LOS MIEMBROS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER REUNIÓN DE LA MISMA, O PARA DAR O NEGAR CONSENTIMIENTO A CUALQUIER ACCIÓN CORPORATIVA O PARA RECIBIR CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS, O PARA RECIBIR DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN O DE CUALQUIER OTRO MODO, O PARA RECIBIR CUALQUIER DIVIDENDO U OTRA DISTRIBUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

- i. El Comprador es un "inversor sofisticado", "inversor profesional", "inversor acreditado", "inversor experto" o como se define un término similar en las Leyes de valores de la jurisdicción del Comprador o el Comprador se encuentra bajo otra excepción del Comprador a las Leyes de valores aplicables en la jurisdicción del Comprador.
- j. El Comprador no es una "persona de los Estados Unidos" o actúa en nombre de ella (tal como se define en la Sección 7701(a)(30) del Código de Rentas Internas de 1986, enmendado).
- k. Si el Comprador no es una "Persona de los Estados Unidos", el Comprador declara por la presente que está satisfecho con la plena observancia de las Leyes de su jurisdicción (con respecto a la nacionalidad y residencia del Comprador) en relación con cualquier invitación a suscribirse a los Tokens, incluidos (i) los requisitos legales dentro de su jurisdicción (con respecto a la nacionalidad y residencia del Comprador) para la compra de los Tokens, (ii) cualquier restricción cambiaria aplicable a dicha compra de Tokens, (iii) cualquier u otros consentimientos que puedan necesitar obtenerse, y (iv) el impuesto sobre la renta y otras consecuencias fiscales, si las hubiere, que puedan ser relevantes para la compra, tenencia, redención, venta o transferencia de los Tokens. La suscripción y el pago por parte del Comprador y la propiedad continua de los Tokens no infringirá ningún valor aplicable u otras Leyes de la(s) jurisdicción(es) de nacionalidad y residencia del Comprador. El Comprador no es residente de ningún país en el que esté prohibida la propiedad del Token.
- I. El Comprador reconoce que: (A) los Tokens no tienen ningún valor intrínseco y los Tokens nunca podrán recuperar efectivo, criptomonedas u otros activos que se utilicen directa o indirectamente para adquirir los Tokens; (B) no existe un proceso de valoración estándar del mercado para determinar el valor de los Tokens en un momento dado; y (C) la Compañía no otorga garantía alguna sobre el valor de los Tokens, que puede ser altamente volátil y podría reducirse a cero.
- m. EL COMPRADOR MANIFIESTA Y GARANTIZA QUE: (A) ENTIENDE QUE EL VALOR DE LOS TOKENS PUEDE BAJAR O SUBIR; Y (B) LA POSIBILIDAD DE QUE LOS TOKENS PUEDAN AUMENTAR DE VALOR NO ES UNA CONSIDERACIÓN EN SU DECISIÓN DE



COMPRAR LOS TOKENS Y SU DECISIÓN SE BASA ÚNICAMENTE EN SU USO PLANIFICADO DE LOS TOKENS EN LA RED.

n. El Comprador reconoce y acepta que la Compañía se reserva el derecho, a su entera discreción actuando de buena fe, de modificar o suspender o eliminar temporal o permanentemente su software, la Red y/o deshabilitar cualquier acceso a su software. y la Red. o.El Comprador acepta, está de acuerdo, se compromete, representa y garantiza las representaciones y garantías contra el lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo.

p. El Comprador reconoce y acepta que: (A) está familiarizado con todas las reglamentaciones relacionadas en la jurisdicción específica en la que tiene su sede y que la adquisición de los Tokens (a través de la compra o de otro modo) en esa jurisdicción no está prohibida, restringida o sujeta a condiciones adicionales de cualquier tipo; (B) ninguna autoridad reguladora ha examinado o aprobado la información establecida en el Material o cualquier otro material en relación con los Tokens; (C) no utilizará los Tokens si dicho uso constituiría una oferta pública de Tokens en cualquier país o jurisdicción donde se requiera una acción para tal fin; (D) la distribución o difusión del Material, cualquier parte del mismo o cualquier copia del mismo, o cualquier uso de los Tokens por parte del Comprador, no está prohibido ni restringido por las leyes, reglamentos o reglas aplicables en su jurisdicción, y donde cualquier se aplican restricciones en relación con la posesión, ha observado y cumplido con todas dichas restricciones por su propia cuenta y riesgo sin responsabilidad para la Compañía; (E) se asegurará de que no se impongan obligaciones a la Compañía en ninguna de dichas jurisdicciones como resultado de cualquiera de las acciones que haya tomado en la subcláusula anterior; y (F) la Compañía no será responsable y no obtendrá ningún consentimiento, aprobación o permiso requerido por el Comprador para la adquisición, oferta, venta o venta por parte de este de los Tokens bajo las leyes y reglamentos vigentes en cualquier jurisdicción a la que está sujeto o en o desde la cual utiliza los Tokens.

q.El Comprador tiene suficiente conocimiento y experiencia en asuntos comerciales y financieros para poder evaluar los riesgos y méritos de su compra de los Tokens y es capaz de asumir los riesgos de la misma. El Comprador ha adquirido suficiente información sobre la Compañía para llegar a una decisión informada y con conocimiento para ejecutar este Acuerdo. El Comprador entiende que los Tokens implican riesgos, todos los cuales el Comprador reconoce y asume total y completamente, incluido, entre otros, el riesgo de que (i) la tecnología asociada con los Tokens no funcione según lo previsto; (ii) debido a deficiencias del protocolo de Capa 1 u otras fallas tecnológicas, entre otras razones, el Token no se completará y la



Emisión del Token no ocurrirá y, por lo tanto, la Compañía y cualquiera de sus Afiliados no serán responsables por cualquier retraso en el desarrollo y distribución de Fichas; (iii) el token no logrará atraer suficiente interés de las partes interesadas clave; (iv) la Compañía puede estar sujeta a investigaciones y acciones punitivas por parte de las Autoridades Gubernamentales; y (v) los riesgos establecidos en el Anexo B. El Comprador entiende y acepta expresamente que los Tokens se crearán y entregarán al Comprador a riesgo exclusivo del Comprador "TAL CUAL" y "EN DESARROLLO". El Comprador entiende y acepta expresamente que el Comprador no se ha basado en ninguna representación o garantía hecha por la Compañía fuera de este Acuerdo, incluidas, entre otras, conversaciones de cualquier tipo, ya sea a través de comunicación oral o electrónica, o cualquier libro blanco o papelito. SIN LIMITAR LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, EL COMPRADOR ASUME TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR EL USO DE CUALQUIER TOKENS E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER DECLARACIÓN ORAL O ESCRITA REALIZADA POR LA COMPAÑÍA, A MODO DE CONSEJO TÉCNICO O DE OTRA FORMA, RELACIONADA CON EL USO DE LAS FICHAS.

r. El Comprador tiene suficiente conocimiento de tokens criptográficos, mecanismos de almacenamiento de tokens (como monederos de tokens) y tecnología de cadena de bloques para comprender los términos de este Acuerdo y apreciar los riesgos e implicaciones de comprar los Tokens. El Comprador declara que ha obtenido suficiente información sobre los Tokens para tomar una decisión informada para comprar los Tokens, y ha leído y entendido los términos de este Acuerdo.

s.El Comprador entiende que el Comprador no tiene ningún derecho contra la Compañía o cualquier otra Persona, excepto en caso de incumplimiento doloso, fraude intencional o negligencia grave cometidos por la Compañía, en cada caso según lo determine un tribunal de jurisdicción competente. LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑÍA DERIVADA O RELACIONADA CON ESTE ACUERDO, YA SEA DERIVADA O RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, AGRAVIO U OTRO TIPO, NO EXCEDERÁ EL TOTAL DE LAS CANTIDADES PAGADAS A LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON ESTE ACUERDO. NI LA COMPAÑÍA NI SUS REPRESENTANTES SERÁN RESPONSABLES POR DAÑOS EMERGENTES, INDIRECTOS, INCIDENTALES, ESPECIALES, EJEMPLARES, PUNITIVOS O MEJORADOS, PÉRDIDA DE BENEFICIOS O INGRESOS O DISMINUCIÓN DE VALOR, QUE SURJAN O ESTÉN RELACIONADOS CON CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.



- t. El Comprador entiende que el Comprador es el único responsable de cualquier impuesto como resultado de los asuntos y transacciones objeto de este Acuerdo, y cualquier futura adquisición, propiedad, uso, venta u otra disposición de los Tokens en poder del Comprador. Es responsabilidad del Comprador retener, recaudar, declarar y remitir los impuestos correctos a las autoridades fiscales correspondientes. En la medida permitida por la Ley, el Comprador acepta indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a la Compañía o a cualquiera de sus Afiliados, empleados o agentes (incluidos desarrolladores, auditores, contratistas o fundadores) por cualquier reclamo, responsabilidad, evaluación o sanción con respecto a cualquier impuesto (aparte de cualquier impuesto sobre la renta neta de la Compañía que resulte de la emisión de Tokens al Comprador de conformidad con la Cláusula 1(a) de este Acuerdo) asociado con o que surja de la compra de Tokens por parte del Comprador en virtud del presente, o el uso o propiedad de Fichas.
- u. Ni el Comprador ni ninguno de los Afiliados del Comprador es una Persona Prohibida; ni el Comprador ni ninguna de las Afiliadas del Comprador ha participado en tratos o transacciones con ninguna Persona Prohibida; y el Comprador y sus Afiliados han cumplido con todos los requisitos de las Leyes, órdenes gubernamentales o resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con la lucha contra el lavado de dinero, el terrorismo, los embargos comerciales y las sanciones económicas aplicables a sus actividades o las de sus Afiliados.
- v. El Comprador declara, garantiza y acepta que ningún pago u otra transferencia de valor a la Compañía y ningún pago u otra transferencia de valor por parte de la Compañía en relación con la Emisión de tokens hará que la Compañía infrinja las leyes federales o federales de EE. UU. aplicables. leyes o reglamentaciones estatales o no estadounidenses, incluidas, entre otras, leyes o reglamentaciones contra el lavado de dinero, sanciones económicas, antisoborno o antiboicot, la Ley Uniendo y Fortaleciendo a los Estados Unidos al Proporcionar las Herramientas Apropiadas Requeridas para Interceptar y Obstruir el Terrorismo de 2001 (la "Ley PATRIOTA"), los diversos estatutos, reglamentos y Órdenes Ejecutivas administrados por la OFAC y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977.
- w. El Comprador declara, garantiza y acepta que ningún pago u otra transferencia de valor a la Compañía es o será derivado de, comprometido en beneficio de, o relacionado de alguna manera con (1) el gobierno de cualquier país designado por el Secretario de Estado de los EE. terrorismo internacional, (2) propiedad que está bloqueada bajo cualquier ley, orden o regulación administrada por la OFAC (las "Regulaciones de la OFAC"), o que sería bloqueada bajo las Regulaciones de la OFAC si estuviera bajo la custodia de un ciudadano estadounidense, (3) personas a quienes los ciudadanos estadounidenses no pueden exportar



servicios legalmente, o con quienes los ciudadanos estadounidenses no pueden participar legalmente en transacciones, según las Regulaciones OFAC, o (4) directa o indirectamente, cualquier actividad ilegal.

x. El Comprador no es ciudadano, residente (fiscal o de otro tipo), domiciliario y/o titular de una tarjeta verde u otro certificado de residencia similar de un país (A) donde la participación en la venta de tokens esté prohibida, restringida o no autorizada por la ley aplicable, decreto, reglamento, tratado o acto administrativo, o (B) cuando sea probable que la venta de los Tokens se interprete como la venta de un valor (cualquiera que sea su nombre), servicio financiero o producto de inversión (incluidos, entre otros, los Estados Unidos de América y la República Popular de China (cada uno un "País restringido"), ni el Comprador compra los Tokens de ningún País restringido, ni el Comprador es una entidad (incluida, entre otras, cualquier corporación o sociedad) incorporada, establecida o registrado en o bajo las leyes de un País Restringido, ni el Comprador compra los Tokens en nombre de ninguna persona o entidad de un País Restringido.

El Comprador acuerda con la Compañía que:

- a. El Comprador es responsable de implementar medidas razonables para proteger, si corresponde, la billetera, la bóveda u otro mecanismo de almacenamiento utilizado para recibir y mantener los Tokens comprados en virtud de este Acuerdo, incluidas las claves privadas requeridas. ) u otras credenciales necesarias para acceder a dichos mecanismos de almacenamiento. Si se pierden las claves privadas u otras credenciales de acceso, el Comprador puede perder el acceso a los Tokens. La Compañía no es responsable de tales pérdidas.
- b. El Comprador no utilizará los Tokens en relación con ninguna actividad que infrinja las Leyes aplicables en cualquier jurisdicción relevante, incluido, entre otros, el uso de los Tokens en relación con transacciones que violen las leyes federales o estatales de valores o materias primas de EE. UU.
- c. El Comprador acepta estar obligado por cualquier afirmación, asentimiento o acuerdo que transmita a la Compañía o a las Afiliadas de la Compañía por computadora u otro dispositivo electrónico, incluidos Internet, dispositivos telefónicos e inalámbricos, incluido, entre otros, cualquier consentimiento que da para recibir comunicaciones de la Compañía o cualquiera de los Afiliados de la Compañía a través de transmisión electrónica. El Comprador acepta que la Compañía y cualquiera de los Afiliados de la Compañía pueden enviar al Comprador copias electrónicas de todas y cada una de las comunicaciones asociadas con su compra de Tokens.



## 7. Sin garantía

Los tokens se venden y distribuyen "tal cual" y "según disponibilidad". LA COMPAÑÍA NO OFRECE GARANTÍA DE NINGÚN TIPO, IMPLÍCITA, EXPLÍCITA O ESTATUTARIA, INCLUYENDO CUALQUIER GARANTÍA DE TÍTULO, NO VIOLACIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS, COMERCIABILIDAD, CALIDAD SATISFACTORIA, IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO Y LIBERTAD DE VIRUS INFORMÁTICOS U OTROS MALIGNOS, DESTRUCTIVOS O CÓDIGO, AGENTE, PROGRAMA O MACROS QUE CORRUPTAN, SE PROPORCIONA JUNTO CON LOS TOKENS, EL DERECHO, ESTE ACUERDO O CUALQUIER INFORMACIÓN Y MATERIALES PROPORCIONADOS AL COMPRADOR. Salvo que se establezca expresamente en este documento, el Comprador reconoce que no se ha basado en ninguna representación o garantía hecha por la Compañía, o cualquier otra Persona en nombre de la Compañía.

## 8. Limitación de responsabilidad a

. Salvo lo estipulado en la Cláusula 5, la Compañía no será responsable en ningún caso, incluso si la Compañía ha sido advertida de la posibilidad de dichos daños, pérdidas o gastos, por cualquier daño, pérdida o gasto, incluidos daños directos, indirectos, especiales o consecuentes, o pérdidas económicas, que surjan de o en relación con: (i) los Tokens, los derechos y/o este Acuerdo; (ii) cualquier falla, error, omisión, interrupción, retraso en la transmisión, virus informático u otro código malicioso, destructivo o corrupto, programa agente o macros del sistema, del servidor o de la conexión; o (iii) cualquier imagen, servicio, producto, información, datos u otro material puesto a disposición por la Compañía.

b. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior y las cláusulas previstas en este Acuerdo, el Comprador no responsabilizará a la Compañía ni a sus corporaciones relacionadas ni a sus funcionarios, empleados o agentes, por contrato, agravio (incluida la negligencia ordinaria o el incumplimiento de deber legal), equidad o de otro tipo, por cualquier daño, pérdida, gasto o costo (ya sea directo o indirecto, previsible o no) sufrido o incurrido por el Comprador que surja de o en relación con: (i) la compra o la uso de los Tokens por parte del Comprador u otro tercero; o (ii) el ejercicio del Derecho por parte del Comprador.

c Una falla, demora o error de una parte que impida que esa parte cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo no se considerará un incumplimiento de este Acuerdo si la falla, demora o error es causado directamente por un evento más allá del control razonable de dicha parte ("Fuerza mayor"), incluidos, entre otros, inundaciones, tifones, terremotos, guerras u hostilidades, actos o amenazas de terrorismo, piratería o intentos de



piratería, disturbios, disturbios sociales, protestas, huelgas, pérdida de energía, epidemias/pandemias, embargos, incendios, otros actos de Dios, desastres nucleares, daños a las instalaciones de comunicación, daños a los servidores web o fallas en la red de los proveedores de servicios de Internet. La parte afectada por Fuerza Mayor deberá notificar a la otra parte de tal evento dentro de los quince (15) días siguientes al evento de Fuerza Mayor. Sujeto a que la parte que alega fuerza mayor notifique a la otra parte por escrito la causa y su estimación de la duración probable de la demora tan pronto como sea posible, el cumplimiento de las obligaciones de la parte afectada por fuerza mayor en virtud de este Acuerdo, en la medida afectados por la demora, quedarán suspendidos durante el tiempo que subsista la causa. Sin embargo, el cumplimiento de las obligaciones de la parte afectada por Fuerza Mayor en virtud del presente Acuerdo se reanudará a partir de la fecha del cese de la Fuerza Mayor o la eliminación de los efectos del evento.

#### 9. Indemnización

- a. El Comprador acuerda indemnizar y mantener indemne a la Compañía y sus Afiliadas y sus respectivas corporaciones relacionadas, y cualquiera de sus y sus respectivos funcionarios, directores, agentes, empleados y licenciatarios (las "Partes Indemnizadas"), de y contra cualquiera y todos los reclamos, acciones, procedimientos, juicios, responsabilidades, daños, acuerdos, sanciones, multas, costos o gastos (incluidos los honorarios legales sobre la base de abogado-cliente) que surjan de o estén relacionados con:
- el uso del Comprador de los Tokens y/o su ejercicio del derecho;
- •las responsabilidades u obligaciones del Comprador en virtud de este Acuerdo;
- •la violación por parte del Comprador de cualquier Ley aplicable o cualquier derecho de otra Persona o entidad:
- •el incumplimiento o incumplimiento de cualquier representación y garantía o pacto hecho por el Comprador en este Acuerdo;
- •la provisión por parte del Comprador de información falsa, incompleta o engañosa (incluyendo, sin limitación, ciudadanía, residencia, nacionalidad o lugar de incorporación); o
- •la falla del Comprador en asegurar una billetera, bóveda u otro mecanismo de almacenamiento para recibir o mantener Tokens.
- b.Cada parte cooperará plenamente en la defensa de cualquier alegación o procedimiento legal de terceros. Cada parte, como demandada en una alegación o procedimiento legal de terceros, se reserva el derecho de asumir el control exclusivo y la defensa de cualquier asunto



indemnizado bajo esta Cláusula 9. 10.

# Procedimientos para la Compra de Derechos y Valuación del Monto de Compra

- a. La Compañía solo aceptará el pago de los Tokens comprados en virtud de este Acuerdo en la forma de pago especificada en la tabla anterior ("Forma de pago"). El Comprador realizará el pago requerido a la Compañía en contraprestación por la compra de los Tokens por parte del Comprador de conformidad con el Acuerdo enviando una cantidad de dicho Formulario de pago igual al Monto de la compra a la dirección de billetera establecida en el Formulario de pago anterior.
- b. El Comprador reconoce y acepta que el Monto de la Compra no será reembolsable, en su totalidad o en parte, bajo ninguna circunstancia.
- c. El Comprador reconoce y acepta que el Comprador debe proporcionar información de usuario y debe pasar una prueba de Conozca a su cliente ("KYC"), mediante la cual el Comprador será evaluado en las listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros y otras listas de vigilancia. Los beneficios proporcionados por los Tokens se negarán a cualquier parte que no cumpla con los requisitos de evaluación de idoneidad de KYC. Después de aceptar el Monto de la Compra, la Compañía, o su representante, realizará las verificaciones KYC pertinentes de un proveedor KYC independiente adecuado y conservará una copia para sus registros, y el Comprador acepta proporcionar toda la información y asistencia relevantes en este proceso en de manera oportuna. En la medida en que la Compañía determine, a su exclusivo y absoluto criterio, que es razonablemente necesario obtener cierta información sobre el Comprador para cumplir con las Leyes aplicables en relación con el Acuerdo, el Comprador proporcionará a la Compañía dicha información de inmediato al momento de y el Comprador reconoce y acepta que la Empresa puede negarse a proceder con la Emisión de Tokens o retener la entrega de los Tokens del Comprador al Comprador hasta que dicha información solicitada se haya proporcionado a satisfacción razonable de la Empresa a su entera discreción.
- d. El Comprador reconoce y acepta que la firma del Comprador en este Acuerdo puede mantenerse en custodia hasta que el Comprador cumpla con el proceso KYC y contra el lavado de dinero de la Compañía. En caso de que el Comprador no cumpla con el proceso KYC y contra el lavado de dinero de la Compañía, la Compañía tiene derecho a rescindir de inmediato este Acuerdo y reembolsará por completo o se negará a aceptar el Monto de la Compra (según corresponda) del Comprador.



e. La Compañía se reserva el derecho de rechazar o rechazar cualquier oferta para vender los Tokens al Comprador en caso de que, según la información disponible para la Compañía, se sospeche que la Compañía recibió el Monto de la Compra del Comprador, en relación con cualquier blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita. Además, la Compañía tendrá derecho a utilizar todos los esfuerzos posibles para prevenir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo o cualquier otra actividad ilegal, incluido, entre otros, el bloqueo de la billetera digital del Comprador o el suministro de información sobre el Comprador a cualquier autoridad reguladora.

# 11.CANCELACIÓN; RECHAZO DE SOLICITUDES DE COMPRA

- a. La compra de los Tokens por parte del Comprador (ya sea a través de un intermediario o de otro modo) de la Compañía es definitiva, y no hay reembolsos ni cancelaciones, excepto según lo exija la ley o regulación aplicable; y el Comprador renuncia a cualquier derecho a que se le reembolse cualquier monto que haya pagado a la Compañía a cambio de los Tokens oa cancelar cualquier compra.
- b. En cualquier momento anterior a la fecha de emisión y entrega de los Tokens al Comprador, la Compañía se reserva el derecho de rechazar o cancelar cualquier solicitud de compra o compras de los Tokens, o cualquier parte de los mismos, y devolver el proporción correspondiente del precio de compra al Comprador.
- c. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía se reserva el derecho de rechazar o cancelar cualquier solicitud de compra o compra de los Tokens (según sea el caso), o cualquier parte de los mismos, en cualquier momento a la sola y absoluta discreción de la Compañía. (sin dar razones), incluso, entre otros, en relación con un cambio adverso del entorno regulatorio.
- d. Cualquier reembolso del precio en virtud de esta Cláusula 11 será menos las tarifas de la red, calculadas al tipo de cambio de USD del token correspondiente que se haya pagado a la Compañía, en el momento del pago o reembolso, lo que resulte en un fiat más bajo. / Valor en USD del reembolso (según lo determine de manera concluyente la Compañía). No se acumularán intereses sobre el valor de ningún reembolso y la Compañía tendrá derecho a cobrar una tarifa de procesamiento que no exceda el 15% del monto del reembolso.
- mi. En cualquier momento durante la venta de los Tokens, la Compañía puede suspender temporalmente o cancelar permanentemente la venta de Tokens (ya sea en relación con la fase de venta privada o pública, o ambas) a su exclusivo criterio sin proporcionar ningún motivo. Durante cualquier período de suspensión o en caso de que se cancele la venta de Tokens (ya sea en relación con la fase de venta privada o de venta pública, o ambas), los Tokens no

estarán disponibles para la compra.

# 12. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS; ARBITRAJE

LEA DETENIDAMENTE LA SIGUIENTE CLÁUSULA PORQUE CONTIENE CIERTAS DISPOSICIONES, COMO UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE VINCULANTE Y UNA RENUNCIA A UNA DEMANDA COLECTIVA, QUE AFECTAN LOS DERECHOS LEGALES DEL COMPRADOR. ESTA CLÁUSULA REQUIERE QUE EL COMPRADOR ARBITRE CIERTAS DISPUTAS Y RECLAMACIONES CON LA COMPAÑÍA Y LIMITA LA MANERA EN QUE EL COMPRADOR PUEDE SOLICITAR COMPENSACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

- a.Cada Parte (i) renuncia a todos sus derechos respectivos a que se resuelvan todas y cada una de las disputas, reclamos, juicios, acciones, causas de acción, demandas o procedimientos (colectivamente, "Disputas") que surjan de o estén relacionadas con este Acuerdo en un tribunal, y (ii) renuncia a todos sus respectivos derechos de que cualquier Disputa sea escuchada ante un tribunal. En su lugar, cada Parte arbitrará las Disputas a través de arbitraje vinculante (que es la remisión de una Disputa a una o más personas encargadas de revisar la Disputa y tomar una determinación final y vinculante para resolverla en lugar de que la Disputa sea decidida por un juez o jurado en tribunal).
- b. Cualquier disputa, controversia, diferencia o reclamo que surja de este Acuerdo o se relacione con él, incluida la existencia, validez, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación del mismo o cualquier disputa sobre obligaciones no contractuales que surja de este Acuerdo o se relacione con él será referido y finalmente resuelto por arbitraje administrado bajo la Ley de Arbitraje de las Islas Caimán (2012). La sede del arbitraje serán las \_\_\_\_Islas Caimán\_\_\_\_. El número de árbitros será uno. Los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo en inglés.
- c. Antes de iniciar el procedimiento de arbitraje de conformidad con esta Cláusula 12, cada Parte notificará por escrito a la otra Parte sobre cualquier Controversia dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que surja, a fin de que las Partes puedan intentar resolverla de buena fe. la Disputa de manera informal. El aviso a la Compañía se enviará por correo electrónico a la Compañía a \_\_info@crypto528.com\_\_\_\_. La notificación al Comprador se publicará en el sitio web o, si está disponible, se enviará por correo electrónico a cualquier dirección de correo electrónico proporcionada por el Comprador en relación con su compra de Tokens. Dicha notificación a la Compañía debe incluir (i) el nombre completo, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono del Comprador, (ii) una descripción completa y suficiente de la naturaleza o la base de la Disputa, y (iii) la reparación



específica que busca el comprador. Si el Comprador y la Compañía no pueden ponerse de acuerdo sobre cómo resolver la Disputa dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en que la Parte correspondiente recibe la notificación, entonces el Comprador o la Compañía pueden, según corresponda y de conformidad con esta Cláusula 12, iniciar un procedimiento de arbitraje.

d.Cada Parte acuerda mantener todos los asuntos relacionados con este arbitraje, incluidos los laudos arbitrales, confidenciales, salvo que se requiera lo contrario por orden judicial o que sea necesario para confirmar, anular o hacer cumplir el laudo arbitral y para la divulgación confidencial a cada uno. los respectivos asesores legales, financieros u otros asesores profesionales de las partes.

e. Cualquier reclamo o disputa que surja bajo los términos de este Acuerdo o en relación con las ventas de Tokens se llevará a cabo de forma individual sin recurrir a ninguna forma de acción colectiva o representativa, incluido cualquier arbitraje colectivo ("Renuncia a demanda colectiva"). ESTA RENUNCIA A LA DEMANDA COLECTIVA EXCLUYE A CUALQUIER PARTE DE PARTICIPAR O SER REPRESENTADA EN CUALQUIER ACCIÓN COLECTIVA O REPRESENTANTE CON RESPECTO A UNA RECLAMACIÓN. Independientemente de cualquier otra cosa en este Acuerdo que indique lo contrario, la validez y el efecto de la Renuncia a demanda colectiva solo pueden ser determinados por un tribunal o árbitro y no por un árbitro. El árbitro solo puede realizar un arbitraje individual y no puede consolidar las reclamaciones de más de una persona, presidir ningún tipo de procedimiento colectivo o representativo ni presidir ningún procedimiento que involucre a más de una persona. El Comprador reconoce que esta Exención de Acton de Clase es material y esencial para el arbitraje de cualquier disputa entre las Partes y no es separable de los términos de este Acuerdo.

## 13. Liberación

En la máxima medida permitida por la ley aplicable, el Comprador libera a la Compañía y a las Partes indemnizadas de responsabilidad, obligación, reclamos, demandas y/o daños (reales y consecuentes) de todo tipo y naturaleza, conocidos y desconocidos (incluyendo, pero sin limitarse a, reclamos por negligencia), que surjan o estén relacionados con disputas entre los usuarios de la Red y los actos u omisiones de terceros. El Comprador renuncia expresamente a cualquier derecho que el Comprador pueda tener bajo cualquier estatuto o principio de derecho consuetudinario que de otro modo limitaría la cobertura de esta liberación para incluir solo aquellas reclamaciones que el Comprador pueda saber o sospechar que existen a su favor al

momento de aceptar este liberar.

#### 14.

Varios a. Este Acuerdo establece el acuerdo completo y el entendimiento de las partes en relación con el tema del presente y reemplaza todas las divulgaciones, discusiones, entendimientos y acuerdos anteriores o contemporáneos, ya sean orales o escritos, entre ellos. Este Acuerdo es uno de una serie de acuerdos similares celebrados por la Compañía de vez en cuando. Cualquier disposición de este Acuerdo puede ser enmendada, renunciada o modificada solo con el consentimiento por escrito de las partes.

- b. Cualquier notificación requerida o permitida por este Acuerdo se considerará suficiente cuando se envíe por correo electrónico a la dirección correspondiente que figura en la página de la firma, según se modifique posteriormente mediante notificación por escrito recibida por la parte correspondiente.
- c. El Comprador no tiene derecho, como tenedor del Token, a votar o recibir dividendos o ser considerado el tenedor del capital social de la Compañía para ningún propósito, ni se interpretará que nada de lo contenido en este documento le confiere al Comprador, como tal , cualquiera de los derechos de un accionista de la Compañía o cualquier derecho a votar para la elección de directores o sobre cualquier asunto presentado a los accionistas en cualquier reunión de la misma, o para dar o negar el consentimiento a cualquier acción corporativa o para recibir avisos de reuniones, o para recibir derechos de suscripción o de otra manera.
- d. Ni este Acuerdo ni los derechos contenidos en este Acuerdo pueden ser cedidos, por ministerio de la ley o de otro modo, por ninguna de las partes sin el consentimiento previo por escrito de la otra; siempre que, sin embargo, la Compañía pueda ceder este Acuerdo en su totalidad o en parte, sin el consentimiento del Comprador, a cualquiera de los Afiliados de la Compañía o en relación con una reincorporación o reestructuración para cambiar el domicilio de la Compañía.
- e. En el caso de que una o más de las disposiciones de este Acuerdo por cualquier motivo se considere inválida, ilegal o inaplicable, en su totalidad o en parte o en cualquier aspecto, o en el caso de que una o más de las disposiciones de este Acuerdo operará o operaría prospectivamente para invalidar este Acuerdo, entonces y en tal caso, dicha(s) disposición(es) solo se considerará(n) nula(s) y no afectará ninguna otra disposición de este Acuerdo y las disposiciones restantes de este Acuerdo permanecerá operativo y en pleno vigor y efecto y no se verá afectado, perjudicado o perturbado por ello.



- f.Todas las representaciones y garantías en este Acuerdo sobrevivirán a la ejecución y entrega de este Acuerdo.
- g. El Comprador entiende que los Tokens del Comprador no son reembolsables y no se pueden canjear por efectivo (o su valor equivalente en cualquier otra moneda virtual) o cualquier obligación de pago de la Compañía o cualquier Afiliado.
- h. EL COMPRADOR RECONOCE QUE NADA EN ESTE ACUERDO NI LA COMPRA DE LOS TOKENS DEL COMPRADOR (I) PROPORCIONA AL COMPRADOR NINGÚN RECLAMO CON RESPECTO A LA COMPAÑÍA, SUS AFILIADOS O SUS RESPECTIVOS ACTIVOS, (II) PROPORCIONA AL COMPRADOR CUALQUIER PROPIEDAD O INTERÉS ECONÓMICO CUALQUIER EN LA COMPAÑÍA O (III) PROPORCIONA AL COMPRADOR CUALQUIER DERECHO DE UN MIEMBRO O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA O CUALQUIER DERECHO A VOTAR PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTORES O SOBRE CUALQUIER ASUNTO SOMETIDO A LOS MIEMBROS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER REUNIÓN DE LA MISMA, O PARA DAR O NEGAR CONSENTIMIENTO A CUALQUIER ACCIÓN CORPORATIVA O PARA RECIBIR CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS, O PARA RECIBIR DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN O DE CUALQUIER OTRO MODO, O PARA RECIBIR CUALQUIER DIVIDENDO U OTRA DISTRIBUCIÓN DE LA SOCIEDAD.
- i. El Comprador es un "inversor sofisticado", "inversor profesional", "inversor acreditado", "inversor experto" o como se define un término similar en las Leyes de valores de la jurisdicción del Comprador o el Comprador se encuentra bajo otra excepción del Comprador a las Leyes de valores aplicables en la jurisdicción del Comprador.
- j. El Comprador no es una "persona de los Estados Unidos" o actúa en nombre de ella (tal como se define en la Sección 7701(a)(30) del Código de Rentas Internas de 1986, enmendado).
- k. Si el Comprador no es una "Persona de los Estados Unidos", el Comprador declara por la presente que está satisfecho con la plena observancia de las Leyes de su jurisdicción (con respecto a la nacionalidad y residencia del Comprador) en relación con cualquier invitación a suscribirse a los Tokens, incluidos (i) los requisitos legales dentro de su jurisdicción (con respecto a la nacionalidad y residencia del Comprador) para la compra de los Tokens, (ii) cualquier restricción cambiaria aplicable a dicha compra de Tokens, (iii) cualquier u otros consentimientos que puedan necesitar obtenerse, y (iv) el impuesto sobre la renta y otras consecuencias fiscales, si las hubiere, que puedan ser relevantes para la compra, tenencia, redención, venta o transferencia de los Tokens. La suscripción y el pago por parte del Comprador y la propiedad continua de los Tokens no infringirá ningún valor aplicable u otras



Leyes de la(s) jurisdicción(es) de nacionalidad y residencia del Comprador. El Comprador no es residente de ningún país en el que esté prohibida la propiedad del Token.

- I. El Comprador reconoce que: (A) los Tokens no tienen ningún valor intrínseco y los Tokens nunca podrán recuperar efectivo, criptomonedas u otros activos que se utilicen directa o indirectamente para adquirir los Tokens; (B) no existe un proceso de valoración estándar del mercado para determinar el valor de los Tokens en un momento dado; y (C) la Compañía no otorga garantía alguna sobre el valor de los Tokens, que puede ser altamente volátil y podría reducirse a cero.
- m. EL COMPRADOR MANIFIESTA Y GARANTIZA QUE: (A) ENTIENDE QUE EL VALOR DE LOS TOKENS PUEDE BAJAR O SUBIR; Y (B) LA POSIBILIDAD DE QUE LOS TOKENS PUEDAN AUMENTAR DE VALOR NO ES UNA CONSIDERACIÓN EN SU DECISIÓN DE COMPRAR LOS TOKENS Y SU DECISIÓN SE BASA ÚNICAMENTE EN SU USO PLANIFICADO DE LOS TOKENS EN LA RED.
- n. El Comprador reconoce y acepta que la Compañía se reserva el derecho, a su entera discreción actuando de buena fe, de modificar o suspender o eliminar temporal o permanentemente su software, la Red y/o deshabilitar cualquier acceso a su software. y la Red. o.El Comprador acepta, está de acuerdo, se compromete, representa y garantiza las representaciones y garantías contra el lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo.
- p. El Comprador reconoce y acepta que: (A) está familiarizado con todas las reglamentaciones relacionadas en la jurisdicción específica en la que tiene su sede y que la adquisición de los Tokens (a través de la compra o de otro modo) en esa jurisdicción no está prohibida, restringida o sujeta a condiciones adicionales de cualquier tipo; (B) ninguna autoridad reguladora ha examinado o aprobado la información establecida en el Material o cualquier otro material en relación con los Tokens; (C) no utilizará los Tokens si dicho uso constituiría una oferta pública de Tokens en cualquier país o jurisdicción donde se requiera una acción para tal fin; (D) la distribución o difusión del Material, cualquier parte del mismo o cualquier copia del mismo, o cualquier uso de los Tokens por parte del Comprador, no está prohibido ni restringido por las leyes, reglamentos o reglas aplicables en su jurisdicción, y donde cualquier se aplican restricciones en relación con la posesión, ha observado y cumplido con todas dichas restricciones por su propia cuenta y riesgo sin responsabilidad para la Compañía; (E) se asegurará de que no se impongan obligaciones a la Compañía en ninguna de dichas jurisdicciones como resultado de cualquiera de las acciones que haya tomado en la subcláusula anterior; y (F) la Compañía no será responsable y no obtendrá ningún



consentimiento, aprobación o permiso requerido por el Comprador para la adquisición, oferta, venta o venta por parte de este de los Tokens bajo las leyes y reglamentos vigentes en cualquier jurisdicción a la que está sujeto o en o desde la cual utiliza los Tokens.

q.El Comprador tiene suficiente conocimiento y experiencia en asuntos comerciales y financieros para poder evaluar los riesgos y méritos de su compra de los Tokens y es capaz de asumir los riesgos de la misma. El Comprador ha adquirido suficiente información sobre la Compañía para llegar a una decisión informada y con conocimiento para ejecutar este Acuerdo. El Comprador entiende que los Tokens implican riesgos, todos los cuales el Comprador reconoce y asume total y completamente, incluido, entre otros, el riesgo de que (i) la tecnología asociada con los Tokens no funcione según lo previsto; (ii) debido a deficiencias del protocolo de Capa 1 u otras fallas tecnológicas, entre otras razones, el Token no se completará y la Emisión del Token no ocurrirá y, por lo tanto, la Compañía y cualquiera de sus Afiliados no serán responsables por cualquier retraso en el desarrollo y distribución de Fichas; (iii) el token no logrará atraer suficiente interés de las partes interesadas clave; (iv) la Compañía puede estar sujeta a investigaciones y acciones punitivas por parte de las Autoridades Gubernamentales; y (v) los riesgos establecidos en el Anexo B. El Comprador entiende y acepta expresamente que los Tokens se crearán y entregarán al Comprador a riesgo exclusivo del Comprador "TAL CUAL" y "EN DESARROLLO". El Comprador entiende y acepta expresamente que el Comprador no se ha basado en ninguna representación o garantía hecha por la Compañía fuera de este Acuerdo, incluidas, entre otras, conversaciones de cualquier tipo, ya sea a través de comunicación oral o electrónica, o cualquier libro blanco o papelito. SIN LIMITAR LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, EL COMPRADOR ASUME TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR EL USO DE CUALQUIER TOKENS E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER DECLARACIÓN ORAL O ESCRITA REALIZADA POR LA COMPAÑÍA, A MODO DE CONSEJO TÉCNICO O DE OTRA FORMA, RELACIONADA CON EL USO DE LAS FICHAS.

r. El Comprador tiene suficiente conocimiento de tokens criptográficos, mecanismos de almacenamiento de tokens (como monederos de tokens) y tecnología de cadena de bloques para comprender los términos de este Acuerdo y apreciar los riesgos e implicaciones de comprar los Tokens. El Comprador declara que ha obtenido suficiente información sobre los Tokens para tomar una decisión informada para comprar los Tokens, y ha leído y entendido los términos de este Acuerdo.

s.El Comprador entiende que el Comprador no tiene ningún derecho contra la Compañía o cualquier otra Persona, excepto en caso de incumplimiento doloso, fraude intencional o



negligencia grave cometidos por la Compañía, en cada caso según lo determine un tribunal de jurisdicción competente. LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑÍA DERIVADA O RELACIONADA CON ESTE ACUERDO, YA SEA DERIVADA O RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, AGRAVIO U OTRO TIPO, NO EXCEDERÁ EL TOTAL DE LAS CANTIDADES PAGADAS A LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON ESTE ACUERDO. NI LA COMPAÑÍA NI SUS REPRESENTANTES SERÁN RESPONSABLES POR DAÑOS EMERGENTES, INDIRECTOS, INCIDENTALES, ESPECIALES, EJEMPLARES, PUNITIVOS O MEJORADOS, PÉRDIDA DE BENEFICIOS O INGRESOS O DISMINUCIÓN DE VALOR, QUE SURJAN O ESTÉN RELACIONADOS CON CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

- t. El Comprador entiende que el Comprador es el único responsable de cualquier impuesto como resultado de los asuntos y transacciones objeto de este Acuerdo, y cualquier futura adquisición, propiedad, uso, venta u otra disposición de los Tokens en poder del Comprador. Es responsabilidad del Comprador retener, recaudar, declarar y remitir los impuestos correctos a las autoridades fiscales correspondientes. En la medida permitida por la Ley, el Comprador acepta indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a la Compañía o a cualquiera de sus Afiliados, empleados o agentes (incluidos desarrolladores, auditores, contratistas o fundadores) por cualquier reclamo, responsabilidad, evaluación o sanción con respecto a cualquier impuesto (aparte de cualquier impuesto sobre la renta neta de la Compañía que resulte de la emisión de Tokens al Comprador de conformidad con la Cláusula 1(a) de este Acuerdo) asociado con o que surja de la compra de Tokens por parte del Comprador en virtud del presente, o el uso o propiedad de Fichas.
- u. Ni el Comprador ni ninguno de los Afiliados del Comprador es una Persona Prohibida; ni el Comprador ni ninguna de las Afiliadas del Comprador ha participado en tratos o transacciones con ninguna Persona Prohibida; y el Comprador y sus Afiliados han cumplido con todos los requisitos de las Leyes, órdenes gubernamentales o resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con la lucha contra el lavado de dinero, el terrorismo, los embargos comerciales y las sanciones económicas aplicables a sus actividades o las de sus Afiliados.
- v. El Comprador declara, garantiza y acepta que ningún pago u otra transferencia de valor a la Compañía y ningún pago u otra transferencia de valor por parte de la Compañía en relación con la Emisión de tokens hará que la Compañía infrinja las leyes federales o federales de EE. UU. aplicables. leyes o reglamentaciones estatales o no estadounidenses, incluidas, entre otras, leyes o reglamentaciones contra el lavado de dinero, sanciones económicas, antisoborno o antiboicot, la Ley Uniendo y Fortaleciendo a los Estados Unidos al Proporcionar las



Herramientas Apropiadas Requeridas para Interceptar y Obstruir el Terrorismo de 2001 (la "Ley PATRIOTA"), los diversos estatutos, reglamentos y Órdenes Ejecutivas administrados por la OFAC y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977.

w. El Comprador declara, garantiza y acepta que ningún pago u otra transferencia de valor a la Compañía es o será derivado de, comprometido en beneficio de, o relacionado de alguna manera con (1) el gobierno de cualquier país designado por el Secretario de Estado de los EE. terrorismo internacional, (2) propiedad que está bloqueada bajo cualquier ley, orden o regulación administrada por la OFAC (las "Regulaciones de la OFAC"), o que sería bloqueada bajo las Regulaciones de la OFAC si estuviera bajo la custodia de un ciudadano estadounidense, (3) personas a quienes los ciudadanos estadounidenses no pueden exportar servicios legalmente, o con quienes los ciudadanos estadounidenses no pueden participar legalmente en transacciones, según las Regulaciones OFAC, o (4) directa o indirectamente, cualquier actividad ilegal.

x. El Comprador no es ciudadano, residente (fiscal o de otro tipo), domiciliario y/o titular de una tarjeta verde u otro certificado de residencia similar de un país (A) donde la participación en la venta de tokens esté prohibida, restringida o no autorizada por la ley aplicable, decreto, reglamento, tratado o acto administrativo, o (B) cuando sea probable que la venta de los Tokens se interprete como la venta de un valor (cualquiera que sea su nombre), servicio financiero o producto de inversión (incluidos, entre otros, los Estados Unidos de América y la República Popular de China (cada uno un "País restringido"), ni el Comprador compra los Tokens de ningún País restringido, ni el Comprador es una entidad (incluida, entre otras, cualquier corporación o sociedad) incorporada, establecida o registrado en o bajo las leyes de un País Restringido, ni el Comprador compra los Tokens en nombre de ninguna persona o entidad de un País Restringido.

El Comprador acuerda con la Compañía que:

- a. El Comprador es responsable de implementar medidas razonables para proteger, si corresponde, la billetera, la bóveda u otro mecanismo de almacenamiento utilizado para recibir y mantener los Tokens comprados en virtud de este Acuerdo, incluidas las claves privadas requeridas. ) u otras credenciales necesarias para acceder a dichos mecanismos de almacenamiento. Si se pierden las claves privadas u otras credenciales de acceso, el Comprador puede perder el acceso a los Tokens. La Compañía no es responsable de tales pérdidas.
- b. El Comprador no utilizará los Tokens en relación con ninguna actividad que infrinja las Leyes aplicables en cualquier jurisdicción relevante, incluido, entre otros, el uso de los Tokens en



relación con transacciones que violen las leyes federales o estatales de valores o materias primas de EE. UU.

c. El Comprador acepta estar obligado por cualquier afirmación, asentimiento o acuerdo que transmita a la Compañía o a las Afiliadas de la Compañía por computadora u otro dispositivo electrónico, incluidos Internet, dispositivos telefónicos e inalámbricos, incluido, entre otros, cualquier consentimiento que da para recibir comunicaciones de la Compañía o cualquiera de los Afiliados de la Compañía a través de transmisión electrónica. El Comprador acepta que la Compañía y cualquiera de los Afiliados de la Compañía pueden enviar al Comprador copias electrónicas de todas y cada una de las comunicaciones asociadas con su compra de Tokens.

# 7. Sin garantía

Los tokens se venden y distribuyen "tal cual" y "según disponibilidad". LA COMPAÑÍA NO OFRECE GARANTÍA DE NINGÚN TIPO, IMPLÍCITA, EXPLÍCITA O ESTATUTARIA, INCLUYENDO CUALQUIER GARANTÍA DE TÍTULO, NO VIOLACIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS, COMERCIABILIDAD, CALIDAD SATISFACTORIA, IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO Y LIBERTAD DE VIRUS INFORMÁTICOS U OTROS MALIGNOS, DESTRUCTIVOS O CÓDIGO, AGENTE, PROGRAMA O MACROS QUE CORRUPTAN, SE PROPORCIONA JUNTO CON LOS TOKENS, EL DERECHO, ESTE ACUERDO O CUALQUIER INFORMACIÓN Y MATERIALES PROPORCIONADOS AL COMPRADOR. Salvo que se establezca expresamente en este documento, el Comprador reconoce que no se ha basado en ninguna representación o garantía hecha por la Compañía, o cualquier otra Persona en nombre de la Compañía.

## 8. Limitación de responsabilidad a

- . Salvo lo estipulado en la Cláusula 5, la Compañía no será responsable en ningún caso, incluso si la Compañía ha sido advertida de la posibilidad de dichos daños, pérdidas o gastos, por cualquier daño, pérdida o gasto, incluidos daños directos, indirectos, especiales o consecuentes, o pérdidas económicas, que surjan de o en relación con: (i) los Tokens, los derechos y/o este Acuerdo; (ii) cualquier falla, error, omisión, interrupción, retraso en la transmisión, virus informático u otro código malicioso, destructivo o corrupto, programa agente o macros del sistema, del servidor o de la conexión; o (iii) cualquier imagen, servicio, producto, información, datos u otro material puesto a disposición por la Compañía.
- b. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior y las cláusulas previstas en este Acuerdo, el Comprador no responsabilizará a la Compañía ni a sus corporaciones relacionadas ni a sus



funcionarios, empleados o agentes, por contrato, agravio (incluida la negligencia ordinaria o el incumplimiento de deber legal), equidad o de otro tipo, por cualquier daño, pérdida, gasto o costo (ya sea directo o indirecto, previsible o no) sufrido o incurrido por el Comprador que surja de o en relación con: (i) la compra o la uso de los Tokens por parte del Comprador u otro tercero; o (ii) el ejercicio del Derecho por parte del Comprador.

c Una falla, demora o error de una parte que impida que esa parte cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo no se considerará un incumplimiento de este Acuerdo si la falla, demora o error es causado directamente por un evento más allá del control razonable de dicha parte ("Fuerza mayor"), incluidos, entre otros, inundaciones, tifones, terremotos, guerras u hostilidades, actos o amenazas de terrorismo, piratería o intentos de piratería, disturbios, disturbios sociales, protestas, huelgas, pérdida de energía, epidemias/pandemias, embargos, incendios, otros actos de Dios, desastres nucleares, daños a las instalaciones de comunicación, daños a los servidores web o fallas en la red de los proveedores de servicios de Internet. La parte afectada por Fuerza Mayor deberá notificar a la otra parte de tal evento dentro de los quince (15) días siguientes al evento de Fuerza Mayor. Sujeto a que la parte que alega fuerza mayor notifique a la otra parte por escrito la causa y su estimación de la duración probable de la demora tan pronto como sea posible, el cumplimiento de las obligaciones de la parte afectada por fuerza mayor en virtud de este Acuerdo, en la medida afectados por la demora, quedarán suspendidos durante el tiempo que subsista la causa. Sin embargo, el cumplimiento de las obligaciones de la parte afectada por Fuerza Mayor en virtud del presente Acuerdo se reanudará a partir de la fecha del cese de la Fuerza Mayor o la eliminación de los efectos del evento.

#### 9. Indemnización

- a. El Comprador acuerda indemnizar y mantener indemne a la Compañía y sus Afiliadas y sus respectivas corporaciones relacionadas, y cualquiera de sus y sus respectivos funcionarios, directores, agentes, empleados y licenciatarios (las "Partes Indemnizadas"), de y contra cualquiera y todos los reclamos, acciones, procedimientos, juicios, responsabilidades, daños, acuerdos, sanciones, multas, costos o gastos (incluidos los honorarios legales sobre la base de abogado-cliente) que surjan de o estén relacionados con:
- el uso del Comprador de los Tokens y/o su ejercicio del derecho;
- •las responsabilidades u obligaciones del Comprador en virtud de este Acuerdo;
- •la violación por parte del Comprador de cualquier Ley aplicable o cualquier derecho de otra Persona o entidad;



- •el incumplimiento o incumplimiento de cualquier representación y garantía o pacto hecho por el Comprador en este Acuerdo;
- •la provisión por parte del Comprador de información falsa, incompleta o engañosa (incluyendo, sin limitación, ciudadanía, residencia, nacionalidad o lugar de incorporación); o
- •la falla del Comprador en asegurar una billetera, bóveda u otro mecanismo de almacenamiento para recibir o mantener Tokens.

b.Cada parte cooperará plenamente en la defensa de cualquier alegación o procedimiento legal de terceros. Cada parte, como demandada en una alegación o procedimiento legal de terceros, se reserva el derecho de asumir el control exclusivo y la defensa de cualquier asunto indemnizado bajo esta Cláusula 9. 10.

## Procedimientos para la Compra de Derechos y Valuación del Monto de Compra

- a. La Compañía solo aceptará el pago de los Tokens comprados en virtud de este Acuerdo en la forma de pago especificada en la tabla anterior ("Forma de pago"). El Comprador realizará el pago requerido a la Compañía en contraprestación por la compra de los Tokens por parte del Comprador de conformidad con el Acuerdo enviando una cantidad de dicho Formulario de pago igual al Monto de la compra a la dirección de billetera establecida en el Formulario de pago anterior.
- b. El Comprador reconoce y acepta que el Monto de la Compra no será reembolsable, en su totalidad o en parte, bajo ninguna circunstancia.
- c. El Comprador reconoce y acepta que el Comprador debe proporcionar información de usuario y debe pasar una prueba de Conozca a su cliente ("KYC"), mediante la cual el Comprador será evaluado en las listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros y otras listas de vigilancia. Los beneficios proporcionados por los Tokens se negarán a cualquier parte que no cumpla con los requisitos de evaluación de idoneidad de KYC. Después de aceptar el Monto de la Compra, la Compañía, o su representante, realizará las verificaciones KYC pertinentes de un proveedor KYC independiente adecuado y conservará una copia para sus registros, y el Comprador acepta proporcionar toda la información y asistencia relevantes en este proceso en de manera oportuna. En la medida en que la Compañía determine, a su exclusivo y absoluto criterio, que es razonablemente necesario obtener cierta información sobre el Comprador para cumplir con las Leyes aplicables en relación con el Acuerdo, el Comprador proporcionará a la Compañía dicha información de inmediato al momento de y el Comprador reconoce y acepta que la Empresa puede negarse a proceder con la Emisión de Tokens o retener la entrega de los Tokens del Comprador al Comprador hasta que dicha información



solicitada se haya proporcionado a satisfacción razonable de la Empresa a su entera discreción.

- d. El Comprador reconoce y acepta que la firma del Comprador en este Acuerdo puede mantenerse en custodia hasta que el Comprador cumpla con el proceso KYC y contra el lavado de dinero de la Compañía. En caso de que el Comprador no cumpla con el proceso KYC y contra el lavado de dinero de la Compañía, la Compañía tiene derecho a rescindir de inmediato este Acuerdo y reembolsará por completo o se negará a aceptar el Monto de la Compra (según corresponda) del Comprador.
- e. La Compañía se reserva el derecho de rechazar o rechazar cualquier oferta para vender los Tokens al Comprador en caso de que, según la información disponible para la Compañía, se sospeche que la Compañía recibió el Monto de la Compra del Comprador, en relación con cualquier blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita. Además, la Compañía tendrá derecho a utilizar todos los esfuerzos posibles para prevenir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo o cualquier otra actividad ilegal, incluido, entre otros, el bloqueo de la billetera digital del Comprador o el suministro de información sobre el Comprador a cualquier autoridad reguladora.

# 11.CANCELACIÓN; RECHAZO DE SOLICITUDES DE COMPRA

- a. La compra de los Tokens por parte del Comprador (ya sea a través de un intermediario o de otro modo) de la Compañía es definitiva, y no hay reembolsos ni cancelaciones, excepto según lo exija la ley o regulación aplicable; y el Comprador renuncia a cualquier derecho a que se le reembolse cualquier monto que haya pagado a la Compañía a cambio de los Tokens oa cancelar cualquier compra.
- b. En cualquier momento anterior a la fecha de emisión y entrega de los Tokens al Comprador, la Compañía se reserva el derecho de rechazar o cancelar cualquier solicitud de compra o compras de los Tokens, o cualquier parte de los mismos, y devolver el proporción correspondiente del precio de compra al Comprador.
- c. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía se reserva el derecho de rechazar o cancelar cualquier solicitud de compra o compra de los Tokens (según sea el caso), o cualquier parte de los mismos, en cualquier momento a la sola y absoluta discreción de la Compañía. (sin dar razones), incluso, entre otros, en relación con un cambio adverso del entorno regulatorio.
- d. Cualquier reembolso del precio en virtud de esta Cláusula 11 será menos las tarifas de la red, calculadas al tipo de cambio de USD del token correspondiente que se haya pagado a la Compañía, en el momento del pago o reembolso, lo que resulte en un fiat más bajo. / Valor en

USD del reembolso (según lo determine de manera concluyente la Compañía). No se acumularán intereses sobre el valor de ningún reembolso y la Compañía tendrá derecho a cobrar una tarifa de procesamiento que no exceda el 15% del monto del reembolso.

mi. En cualquier momento durante la venta de los Tokens, la Compañía puede suspender temporalmente o cancelar permanentemente la venta de Tokens (ya sea en relación con la fase de venta privada o pública, o ambas) a su exclusivo criterio sin proporcionar ningún motivo. Durante cualquier período de suspensión o en caso de que se cancele la venta de Tokens (ya sea en relación con la fase de venta privada o de venta pública, o ambas), los Tokens no estarán disponibles para la compra.

# 12. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS; ARBITRAJE

LEA DETENIDAMENTE LA SIGUIENTE CLÁUSULA PORQUE CONTIENE CIERTAS DISPOSICIONES, COMO UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE VINCULANTE Y UNA RENUNCIA A UNA DEMANDA COLECTIVA, QUE AFECTAN LOS DERECHOS LEGALES DEL COMPRADOR. ESTA CLÁUSULA REQUIERE QUE EL COMPRADOR ARBITRE CIERTAS DISPUTAS Y RECLAMACIONES CON LA COMPAÑÍA Y LIMITA LA MANERA EN QUE EL COMPRADOR PUEDE SOLICITAR COMPENSACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

- a.Cada Parte (i) renuncia a todos sus derechos respectivos a que se resuelvan todas y cada una de las disputas, reclamos, juicios, acciones, causas de acción, demandas o procedimientos (colectivamente, "Disputas") que surjan de o estén relacionadas con este Acuerdo en un tribunal, y (ii) renuncia a todos sus respectivos derechos de que cualquier Disputa sea escuchada ante un tribunal. En su lugar, cada Parte arbitrará las Disputas a través de arbitraje vinculante (que es la remisión de una Disputa a una o más personas encargadas de revisar la Disputa y tomar una determinación final y vinculante para resolverla en lugar de que la Disputa sea decidida por un juez o jurado en tribunal).
- b. Cualquier disputa, controversia, diferencia o reclamo que surja de este Acuerdo o se relacione con él, incluida la existencia, validez, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación del mismo o cualquier disputa sobre obligaciones no contractuales que surja de este Acuerdo o se relacione con él será referido y finalmente resuelto por arbitraje administrado bajo la Ley de Arbitraje de las Islas Caimán (2012). La sede del arbitraje serán las \_\_\_\_Islas Caimán\_\_\_\_. El número de árbitros será uno. Los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo en inglés.
- c. Antes de iniciar el procedimiento de arbitraje de conformidad con esta Cláusula 12, cada Parte notificará por escrito a la otra Parte sobre cualquier Controversia dentro de los treinta (30)



días naturales siguientes a la fecha en que surja, a fin de que las Partes puedan intentar resolverla de buena fe. la Disputa de manera informal. El aviso a la Compañía se enviará por correo electrónico a la Compañía a \_\_info@crypto528.com\_\_\_\_. La notificación al Comprador se publicará en el sitio web o, si está disponible, se enviará por correo electrónico a cualquier dirección de correo electrónico proporcionada por el Comprador en relación con su compra de Tokens. Dicha notificación a la Compañía debe incluir (i) el nombre completo, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono del Comprador, (ii) una descripción completa y suficiente de la naturaleza o la base de la Disputa, y (iii) la reparación específica que busca el comprador. Si el Comprador y la Compañía no pueden ponerse de acuerdo sobre cómo resolver la Disputa dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en que la Parte correspondiente recibe la notificación, entonces el Comprador o la Compañía pueden, según corresponda y de conformidad con esta Cláusula 12, iniciar un procedimiento de arbitraje.

d.Cada Parte acuerda mantener todos los asuntos relacionados con este arbitraje, incluidos los laudos arbitrales, confidenciales, salvo que se requiera lo contrario por orden judicial o que sea necesario para confirmar, anular o hacer cumplir el laudo arbitral y para la divulgación confidencial a cada uno. los respectivos asesores legales, financieros u otros asesores profesionales de las partes.

e. Cualquier reclamo o disputa que surja bajo los términos de este Acuerdo o en relación con las ventas de Tokens se llevará a cabo de forma individual sin recurrir a ninguna forma de acción colectiva o representativa, incluido cualquier arbitraje colectivo ("Renuncia a demanda colectiva"). ESTA RENUNCIA A LA DEMANDA COLECTIVA EXCLUYE A CUALQUIER PARTE DE PARTICIPAR O SER REPRESENTADA EN CUALQUIER ACCIÓN COLECTIVA O REPRESENTANTE CON RESPECTO A UNA RECLAMACIÓN. Independientemente de cualquier otra cosa en este Acuerdo que indique lo contrario, la validez y el efecto de la Renuncia a demanda colectiva solo pueden ser determinados por un tribunal o árbitro y no por un árbitro. El árbitro solo puede realizar un arbitraje individual y no puede consolidar las reclamaciones de más de una persona, presidir ningún tipo de procedimiento colectivo o representativo ni presidir ningún procedimiento que involucre a más de una persona. El Comprador reconoce que esta Exención de Acton de Clase es material y esencial para el arbitraje de cualquier disputa entre las Partes y no es separable de los términos de este Acuerdo.

#### 13. Liberación



En la máxima medida permitida por la ley aplicable, el Comprador libera a la Compañía y a las Partes indemnizadas de responsabilidad, obligación, reclamos, demandas y/o daños (reales y consecuentes) de todo tipo y naturaleza, conocidos y desconocidos (incluyendo, pero sin limitarse a, reclamos por negligencia), que surjan o estén relacionados con disputas entre los usuarios de la Red y los actos u omisiones de terceros. El Comprador renuncia expresamente a cualquier derecho que el Comprador pueda tener bajo cualquier estatuto o principio de derecho consuetudinario que de otro modo limitaría la cobertura de esta liberación para incluir solo aquellas reclamaciones que el Comprador pueda saber o sospechar que existen a su favor al momento de aceptar este liberar.

#### 14.

Varios a. Este Acuerdo establece el acuerdo completo y el entendimiento de las partes en relación con el tema del presente y reemplaza todas las divulgaciones, discusiones, entendimientos y acuerdos anteriores o contemporáneos, ya sean orales o escritos, entre ellos. Este Acuerdo es uno de una serie de acuerdos similares celebrados por la Compañía de vez en cuando. Cualquier disposición de este Acuerdo puede ser enmendada, renunciada o modificada solo con el consentimiento por escrito de las partes.

- b. Cualquier notificación requerida o permitida por este Acuerdo se considerará suficiente cuando se envíe por correo electrónico a la dirección correspondiente que figura en la página de la firma, según se modifique posteriormente mediante notificación por escrito recibida por la parte correspondiente.
- c. El Comprador no tiene derecho, como tenedor del Token, a votar o recibir dividendos o ser considerado el tenedor del capital social de la Compañía para ningún propósito, ni se interpretará que nada de lo contenido en este documento le confiere al Comprador, como tal, cualquiera de los derechos de un accionista de la Compañía o cualquier derecho a votar para la elección de directores o sobre cualquier asunto presentado a los accionistas en cualquier reunión de la misma, o para dar o negar el consentimiento a cualquier acción corporativa o para recibir avisos de reuniones, o para recibir derechos de suscripción o de otra manera.
- d. Ni este Acuerdo ni los derechos contenidos en este Acuerdo pueden ser cedidos, por ministerio de la ley o de otro modo, por ninguna de las partes sin el consentimiento previo por escrito de la otra; siempre que, sin embargo, la Compañía pueda ceder este Acuerdo en su totalidad o en parte, sin el consentimiento del Comprador, a cualquiera de los Afiliados de la Compañía o en relación con una reincorporación o reestructuración para cambiar el domicilio de la Compañía.



- e. En el caso de que una o más de las disposiciones de este Acuerdo por cualquier motivo se considere inválida, ilegal o inaplicable, en su totalidad o en parte o en cualquier aspecto, o en el caso de que una o más de las disposiciones de este Acuerdo operará o operaría prospectivamente para invalidar este Acuerdo, entonces y en tal caso, dicha(s) disposición(es) solo se considerará(n) nula(s) y no afectará ninguna otra disposición de este Acuerdo y las disposiciones restantes de este Acuerdo permanecerá operativo y en pleno vigor y efecto y no se verá afectado, perjudicado o perturbado por ello.
- f.Todas las representaciones y garantías en este Acuerdo sobrevivirán a la ejecución y entrega de este Acuerdo.
- g. El Comprador debe, a su cargo, siempre que lo solicite la Compañía, hacer o hacer que se haga todo lo que sea razonablemente necesario para dar pleno efecto a este Acuerdo y las transacciones contempladas en este Acuerdo.
- h. Los derechos, recursos y facultades de las partes en virtud de este Acuerdo son acumulativos y no exclusivos de los derechos, recursos o facultades otorgados a las partes por ley.
- i. Las disposiciones de este Acuerdo regirán en beneficio de las partes de este Acuerdo y serán vinculantes para ellas y sus respectivos sucesores y sustitutos y cesionarios permitidos y (cuando corresponda) los representantes legales personales.
- j. Este Acuerdo (incluidas las obligaciones no contractuales que surjan de o en relación con el mismo) se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, sin referencia a los principios de elección de ley de las mismas.
- k. Este Acuerdo podrá ser firmado en contrapartes, cada una de las cuales constituirá un original y todas las cuales en conjunto constituirán un único y mismo instrumento.

#### **ANEXO B**

#### FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS CON CRYPTO 528 TOKENS

Nota importante: Como se indica en otra parte del Acuerdo de venta de tokens, los tokens no se estructuran ni venden como valores ni ninguna otra forma de producto de inversión. En consecuencia, ninguna de la información presentada en este Anexo B pretende formar la base para cualquier decisión de inversión, y no se pretenden recomendaciones específicas. La Compañía renuncia expresamente a toda responsabilidad por cualquier pérdida o daño directo o consecuente de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de: (i) la confianza en



cualquier información contenida en este Anexo B, (ii) cualquier error, omisión o inexactitud en tal información o (iii) cualquier acción que resulte de dicha información.

Al comprar, mantener y usar TOKENS CRYPTO 528, usted reconoce y asume expresamente los siguientes riesgos:

# 1. Riesgo de perder el acceso a los tokens debido a la pérdida de la(s) clave(s) privada(s), error de custodia o error del comprador

Una clave privada o una combinación de claves privadas, es necesario para controlar y disponer de los Tokens almacenados en su cuenta CRYPTO 528. En consecuencia, la pérdida de la(s) clave(s) privada(s) requerida(s) asociada(s) con su cuenta CRYPTO 528 que almacena Tokens resultará en la pérdida de dichos Tokens. Además, cualquier tercero que obtenga acceso a dichas claves privadas, incluso al obtener acceso a las credenciales de inicio de sesión de una cuenta CRYPTO 528, puede apropiarse indebidamente de sus Tokens. Cualquier error o mal funcionamiento causado por o relacionado de otra manera con la cuenta CRYPTO 528 que elija recibir y almacenar CRYPTO 528 TOKENS, incluida su propia falla en el mantenimiento o uso adecuado de dicha cuenta CRYPTO 528, también puede resultar en la pérdida de sus Tokens. Además, si no sigue con precisión los procedimientos para comprar y recibir Tokens, lo que incluye, por ejemplo, si proporciona una dirección incorrecta para recibir Tokens, puede resultar en la pérdida de sus Tokens.

#### 2. Riesgo de ataques de minería

Al igual que con otros tokens criptográficos descentralizados basados en el protocolo Blockchain, los tokens son susceptibles a ataques por parte de mineros en el curso de la validación de transacciones de tokens en Blockchain, incluidos, entre otros, ataques de doble gasto, minería mayoritaria. ataques de poder y ataques de minería egoísta. Cualquier ataque exitoso presenta un riesgo para la Plataforma y los Tokens, lo que incluye, entre otros, la ejecución y el registro precisos de transacciones que involucran Tokens.

# 3. Riesgo de piratería y debilidades de seguridad Los

piratas informáticos u otros grupos u organizaciones maliciosos pueden intentar interferir con la Plataforma o los Tokens de diversas maneras, incluidos, entre otros, ataques de malware, ataques de denegación de servicio, ataques basados en consenso, Sybil ataca, smurfing y spoofing. Además, existe el riesgo de que un tercero o un miembro de la Compañía pueda introducir de manera intencional o no intencional debilidades en la infraestructura central de la Plataforma, lo que podría afectar negativamente a la Plataforma y los Tokens, incluida la utilidad de los Tokens para usar la Plataforma.

## 4. Riesgo de pérdidas



A diferencia de las cuentas bancarias o cuentas en otras instituciones financieras, los tokens no están asegurados a menos que obtenga específicamente un seguro privado para asegurarlos. Por lo tanto, en caso de pérdida o pérdida del valor de la utilidad, no hay un asegurador público o un seguro privado contratado por nosotros para ofrecerle un recurso.

## 5. Riesgos asociados con regulaciones inciertas y acciones de cumplimiento

El estado regulatorio de los Tokens y la tecnología de registros distribuidos no está claro o no está resuelto en muchas jurisdicciones. Es difícil predecir cómo o si las agencias reguladoras pueden aplicar la regulación existente con respecto a dicha tecnología y sus aplicaciones. Del mismo modo, es difícil predecir cómo o si las legislaturas o las agencias reguladoras pueden implementar cambios en las leyes y regulaciones que afectan la tecnología de registros distribuidos y sus aplicaciones, incluida la Plataforma y los Tokens. Las acciones regulatorias podrían tener un impacto negativo en la Plataforma y los Tokens de varias maneras. La Compañía puede dejar de operar en una jurisdicción en caso de que las acciones regulatorias, o los cambios en las leyes o regulaciones, hagan que sea ilegal operar en dicha jurisdicción, o comercialmente indeseable obtener la(s) aprobación(es) regulatoria(s) necesaria(s) para operar en dicha jurisdicción.

## 6. Riesgos derivados de la tributación

La caracterización fiscal de los tokens es incierta. Debe buscar su propio asesoramiento fiscal en relación con la compra de Tokens, lo que puede tener consecuencias fiscales adversas para usted, incluidos los impuestos de retención, los impuestos sobre la renta y los requisitos de declaración de impuestos.

# 7. Riesgo de debilidades o avances explotables en el campo de la criptografía

Los avances en criptografía o los avances técnicos, como el desarrollo de computadoras cuánticas, podrían presentar riesgos para las monedas criptográficas y la Plataforma y los Tokens, lo que podría resultar en el robo o pérdida de Tokens.

#### 8. Riesgo de interés insuficiente en la plataforma o las aplicaciones distribuidas

Es posible que la plataforma no sea utilizada por un gran número de personas, empresas y otras entidades o que haya un interés público limitado en la creación y desarrollo de plataformas distribuidas ( como la Plataforma) de manera más general. Tal falta de uso o interés podría afectar negativamente el desarrollo de la Plataforma y la utilidad potencial de los Tokens.

## 9. Riesgos asociados con el desarrollo y mantenimiento de la Plataforma

La Plataforma aún está en desarrollo y puede sufrir cambios significativos con el tiempo. Si bien la Compañía tiene la intención de que los Tokens y la Plataforma sigan las especificaciones



establecidas en el Whitepaper, y tomará medidas comercialmente razonables hacia esos fines, es posible que la Compañía deba realizar cambios en las especificaciones de los Tokens o la Plataforma por varias razones legítimas. Esto podría crear el riesgo de que los Tokens o la Plataforma, según se desarrollen y mantengan, no cumplan con sus expectativas al momento de comprar los Tokens. Además, a pesar de nuestros esfuerzos de buena fe para desarrollar y mantener la Plataforma, todavía es posible que la Plataforma experimente un mal funcionamiento o no se desarrolle o mantenga adecuadamente, lo que puede afectar negativamente a la Plataforma y la utilidad potencial de los Tokens.

# 10. Riesgo de una fluctuación desfavorable del valor de Ether y otras divisas

La Compañía tiene la intención de utilizar las ganancias de la venta de Tokens para financiar el mantenimiento y desarrollo de la Plataforma. Si el valor de Ether u otras monedas fluctúa desfavorablemente durante o después de los Períodos de venta, es posible que la Compañía no pueda financiar el desarrollo, o que no pueda desarrollar o mantener la Plataforma de la manera prevista.

## 11. Riesgo de disolución de la empresa

Es posible que, debido a una serie de razones, incluidas, entre otras, una fluctuación desfavorable en el valor de las monedas criptográficas y fiduciarias, la disminución de la utilidad de los Tokens, el fracaso de las relaciones comerciales, o desafíos de propiedad intelectual, es posible que la Plataforma ya no sea viable para operar y la Compañía puede disolverse.

#### 12.Riesgos

Además de los riesgos incluidos en este Anexo B, existen otros riesgos asociados con su compra, tenencia y uso de Tokens, incluidos aquellos que la Compañía no puede anticipar. Dichos riesgos pueden materializarse aún más como variaciones o combinaciones imprevistas de los riesgos discutidos en este Anexo B.